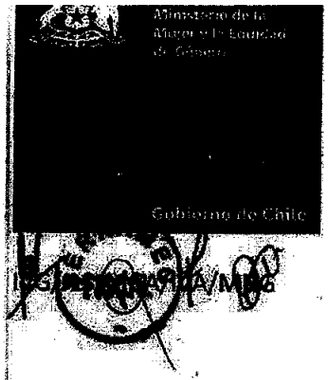


OTORGA CERTIFICACIÓN DE SELLO IGUALA CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL A SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGOS SCJ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0046
SANTIAGO, 27 ENE 2020

VISTOS:

La Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1 (Ley N° 19.653) de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Artículo 2° del D.F.L N°1 de 1991, del Ministerio de Planificación; D.F.L N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; Resolución TRA N°1211830/83/2018 de 25 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2.- Que, en especial han sido encomendadas al SernamEG las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y su grupo familiar. En ese entendido, el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, a través de su Área de Mujer y Trabajo, promueve la generación de una nueva cultura del trabajo, que reconozca a mujeres y hombres como sujetos integrales e iguales en derechos y oportunidades para desarrollarse en el espacio laboral, familiar y personal, como asimismo, que las organizaciones privadas asuman el desafío de incluir en su política de negocio, medidas tendientes a enfrentar y superar las desigualdades que existan en dichas organizaciones.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 2082, de 12 de agosto de 2015, se aprobó el nuevo reglamento "Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal", que se otorga a las organizaciones que

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

lo soliciten conforme a los procedimientos en él establecido y que se encuentren certificadas en la Norma NCh 3262-2012, Sistemas de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, elaborada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) el año 2012.

4.- Que, la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, -Applus+, acreditada por el Instituto Nacional de normalización (INN), certificó con fecha 31 de diciembre de 2019, que "Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ", RUT; 61.976.100-6, se encuentra conforme con la norma NCh3262-2012, para las siguientes actividades: "Sistemas de Igualdad de Género y conciliación de la Vida Personal, Laboral y Familiar, para la Planificación y Estructura Organizacional, ubicada en calle Morandé N°360, piso 4 y 11, Santiago". Dicha certificación tiene una vigencia de tres años, esto es, hasta el 30 de diciembre de 2022.

5.- Que, la Superintendencia de Casinos de Juegos SCL, RUT 61.976.100-6, representada por su Superintendenta doña Vivien Villagrán Acuña, cédula nacional de identidad N° [redacted] solicitó y cumplió con el procedimiento de certificación para la obtención del Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, señalado en el artículo 9 del Reglamento, situación, que fue certificada por la jefa (S) del Área Mujer y Trabajo del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, en Memorandum N° 002-2020 de fecha 3 de enero de 2020.

6.- Que, vistos los antecedentes y facultades legales y lo señalado en el artículo 10° del Reglamento Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal, procede autorizar dicha certificación mediante el acto administrativo, de acuerdo a lo solicitado en Memorandum N°012-2020 de la Dirección del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorguese el SELLO IGUALA-CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL a la **Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ**, RUT 61.976.100-6, en conformidad a la NCh 3262-2012 y al Reglamento del Sello Iguala, aprobado por Resolución Exenta N°2082 de 2015, de SernamEG.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el artículo N°7 del Reglamento, el sello Iguala-Conciliación sólo estará permitido mientras se encuentre vigente la certificación de la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, en la Norma NCh 3262-2012 y que se adjunta a la presente resolución exenta.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

El Sello Iguala-Conciliación, sólo podrá ser usado por la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, en aquellas actividades de difusión y/o información y en las aplicaciones que de ella se derive, incluyendo documentos, sitios web, campañas publicitarias y cualquier otra aplicación que la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, disponga para tal efecto, siguiendo las especificaciones detalladas en el "Manual del Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal".

ARTÍCULO TERCERO: Para verificar la autenticidad del Sello Iguala-Conciliación, la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, deberá tener disponible en su sitio web un vínculo que permita enlazar su Sello a la página web del SernamEG, donde se encuentra el listado de organizaciones que cuentan con el Sello y que se encuentran efectivamente autorizadas para su uso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo, notifíquese a doña Vivien Villagrán Acuña, Superintendenta de la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia que el presente acto no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA (S)

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
DIRECTORA NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección.
- Mujer y Trabajo
- Fiscalía.

FISCAL

REGISTRO Nº 281906

MEMORANDUM N° 012- 2020 DIRECCIÓN

DE : **CAROLINA PLAZA GUZMÁN**
Directora Nacional (S)

A : **MARCIA GALLEGUILLOS ARANCIBIA**
Fiscalía

REF. : **Sello Iguala**

FECHA : **Santiago, enero 06 de 2020**

Junto con saludar, y según lo solicitado en Memorándum N° 002 del Área Mujer y Trabajo, el cual adjunta antecedentes de la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ, se autoriza la certificación de Sello Iguala, considerando que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos para obtenerlo.

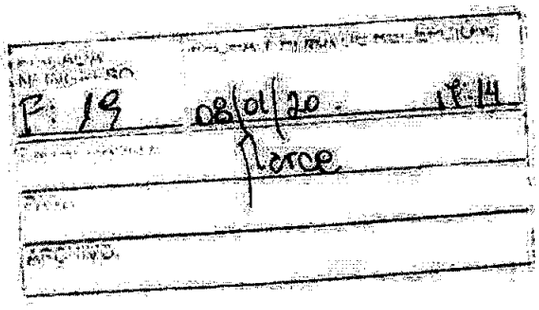
En virtud de lo anterior, solicito a usted confección de la Resolución que otorga **Certificación de Sello Iguala-Conciliación Vida Laboral, Familiar y Personal a la Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ.**

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA NACIONAL (S)

CAROLINA PLAZA GUZMÁN
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

PPR/acs
c.c.
- Subdirección
- Archivo


F: 19
08/01/20
1 f: 14
force

28178

[redacted]

MEMORANDUM N°002/2020

DE : **LESLY MEYER GUZMÁN**
JEFA (S) ÁREA MUJER Y TRABAJO

A : **CAROLINA PLAZA GUZMÁN**
DIRECTORA NACIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REF. : **Solicita tramitar Sello Iguala Conciliación**

SANTIAGO, 03 enero de 2020

Estimada Directora, junto con saludarle muy cordialmente, me dirijo a usted para comentarle que en el marco del Artículo 9° de la Resolución Exenta N° 002082 con fecha 12 de agosto de 2015, que aprueba "Nuevo Reglamento del Sello Iguala Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal" del Servicio Nacional de la Mujer, hoy Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, **cumplo con informar que el Servicio Público Superintendencia de Casinos de Juegos SCJ ha remitido conforme la documentación para postular al Sello, según lo establecido en las letras b) a j) de dicho Artículo.** Por lo anterior, y considerando que este Servicio Público ha dado cumplimiento a los requisitos de otorgamiento del Sello, solicito considerar que se realice el trámite administrativo correspondiente.

Cabe señalar que el Artículo 10° de la Resolución Exenta N° 2082 que aprueba el reglamento "Sello Iguala - Conciliación", señala que: "El Sello será otorgado por el Servicio Nacional de la Mujer mediante Resolución Exenta Administrativa, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde que la Unidad Técnica certifica que la organización postulante ha dado cumplimiento a los requisitos solicitados". Se adjunta al presente la documentación remitida por la empresa.

Sin otro particular le saluda muy atentamente,

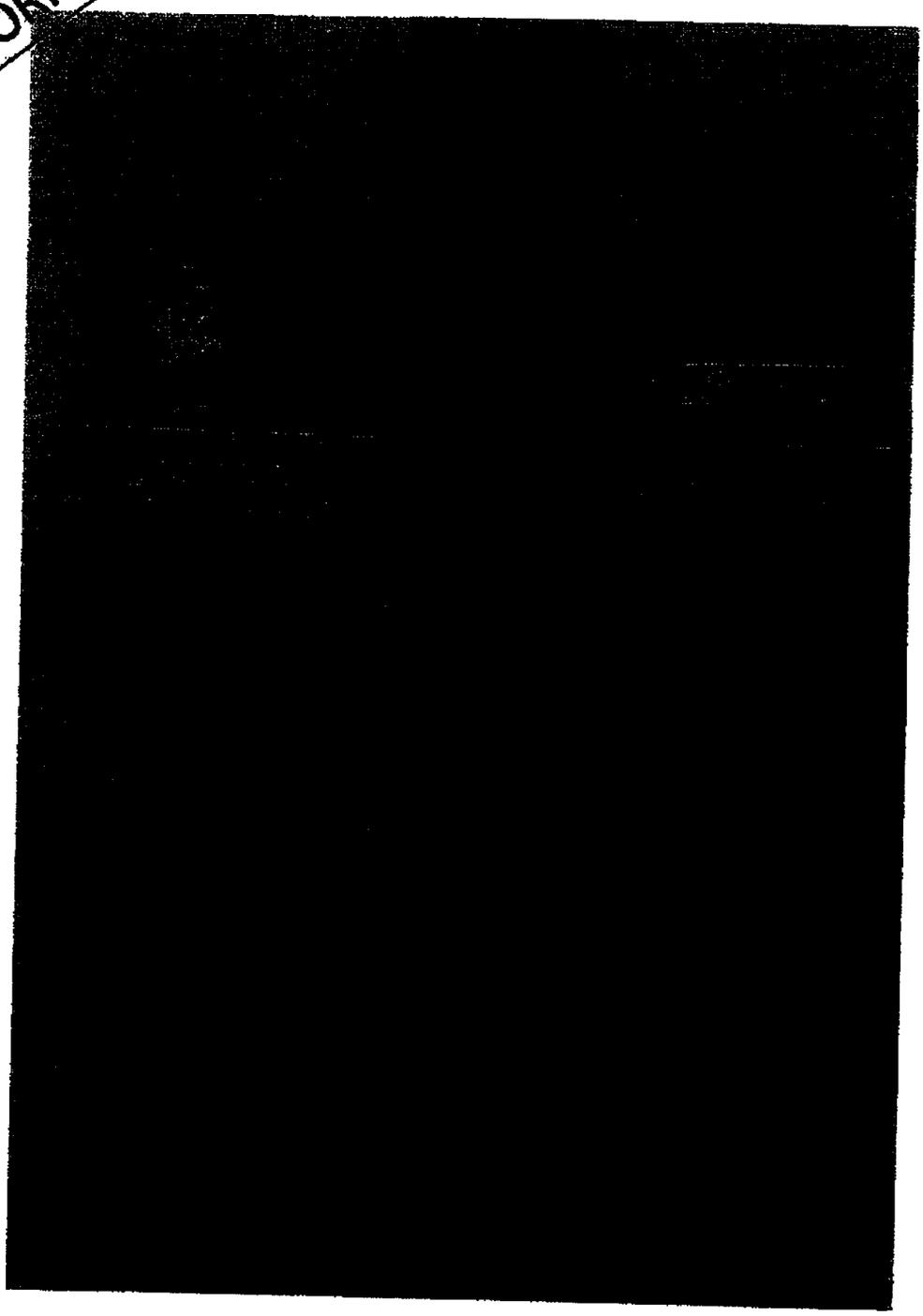
LESLY MEYER GUZMAN
JEFA (S) ÁREA MUJER Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:

- **Archivo Área MyT**

[redacted]

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

iguala conciliación

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En el marco de la certificación obtenida en la Norma chilena NCh3262 "Sistemas de gestión - Gestión de igualdad de género y conciliación de vida laboral, familiar y personal" y la solicitud al Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, del Sello de Certificación Iguala-Conciliación, firmamos la siguiente Declaración Jurada Simple.

A través de la presente, la Sra. Vivien Villagrán Acuña, Superintendenta, Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ); en conjunto con el Sr. Pablo Ortiz Muñoz, Presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios/as de la SCJ, declaramos que esta organización no tiene sentencias ejecutoriadas en su contra por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadoras y trabajadores en los últimos dos años, así como tampoco multas reiteradas por este concepto en el mismo periodo, que puedan afectar la entrega del Sello de Certificación Iguala-Conciliación.

Nos comprometemos a potenciar un diálogo permanente con nuestras/os trabajadoras/es de modo de respetar los lineamientos de la Norma NCh3262 en la cual nuestra organización se ha certificado.

Vivien Villagrán Acuña

Pablo Muñoz Ortiz

Santiago, jueves 02 de enero de 2020

...da
...Hacienda

...DE HACIENDA
...E PARTES
...2017

...CIBO

...GENERAL
...DE TOMA RAZON

...CEPCION

...CION

...

...

...

2) Que, el referido concurso fue aprobado por dicha Dirección Nacional, efectuándose la propuesta correspondiente para el nombramiento.

3) Que, en uso de las facultades constitucionales y legales que me confiere el ordenamiento jurídico, he resuelto nombrar en el cargo señalado a la persona que más adelante se indica.

D E C R E T O:

1º. NÓMBRASE, a contar desde el 20 de febrero de 2017, a doña **VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRA ACUÑA**, Cédula de Identidad [redacted] en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego, grado 1 de la Escala de Fiscalizadores, de la Planta Directivos (exclusiva confianza), de la Superintendencia de Casinos de Juego.

2º. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada en el número anterior, sin perjuicio de la facultad de ser renovado en los términos previstos en el citado precepto.

3º. La persona que se nombra tendrá derecho a los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo, que correspondan.

Asimismo, tendrá derecho a percibir una Asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, cuyo porcentaje no podrá sobrepasar, en cada año calendario, una cantidad superior al 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Dicho porcentaje ha sido fijado en un 1% conforme así se indica en el decreto supremo N° 1.582, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2011.

4º. Por razones impostergables de buen servicio, la persona que se nombra deberá asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

TOMA RAZÓN

[illegible] el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto vigente de la Superintendencia de Casinos de Juego: 08 17 01 21 01.

REGÍSTRESE Y [illegible] TÓMESE RAZÓN,

[illegible] BACHELET JERIA
Presidenta de la República

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

[illegible]
Ministro de [illegible]

INUTILIZADO

ACEPTACION DE CARGO Y DECLARACION JURADA

Santiago, febrero de 2017

VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRÁN ACUÑA, Cédula de Identidad [redacted] mediante el presente documento, acepto el nombramiento en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego, que se me efectúa contar del día 20 de febrero de 2017, en calidad de titular, como consecuencia del proceso de selección en el procedimiento concursal convocado al efecto por la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Asimismo, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declaro bajo juramento que no me encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en artículo 54 del referido cuerpo legal.

Finalmente, declaro bajo juramento que no tengo dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 bis de la ley orgánica constitucional citada en el párrafo anterior y en el artículo décimo, del D.S. de Interior N° 1.215, de 2006.

VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRÁN ACUÑA

[redacted]EDOC

[redacted]: Braulio Palma
[redacted]: viernes, 13 de enero de 2017 12:38
[redacted]: Ingreso EXEDOC
[redacted]: Solicitud de Expediente

[redacted] de seguimiento: Seguimiento
[redacted] de marca: Marcado

[redacted]:

Favor solicito crear expediente:

[redacted] de expediente	Expediente
[redacted]	Nombramiento Víctor Alejandro Villagrán Acevedo en el cargo de [redacted] de Centro de Juego.
[redacted]	Asesoría Jurídica
[redacted]	Braulio Palma
[redacted]	Braulio Palma

[redacted] gracias;

Braulio Palma

[redacted]

OF. ORD.: Nº 472

ANT.: Lo dispuesto en el Título VI de la Ley Nº 19.882.

MAT.: Remite carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo de Superintendenta de la Superintendencia de Casinos de Juego, de Primer Nivel Jerárquico.

SANTIAGO, 15 FEB 2017

A **MINISTRO DE HACIENDA**

DE **DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO CIVIL**

En cumplimiento de las normas establecidas en el Título VI de la Ley Nº 19.882, adjunto remito a usted, carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo de Superintendenta de la Superintendencia de Casinos de Juego, de Primer Nivel Jerárquico.

Lo anterior, para gestionar el nombramiento de doña Vivien Alejandra Villagrán Acuña, en el cargo aludido.

Saluda atentamente a usted,

DIRECCION NACIONAL DIRECTOR SUBROGANTE DEL SERVICIO CIVIL

PEDRO GUERRA LOINS
Director (S)

[redacted]
Distribución:
[redacted] Ministerio de Hacienda.
[redacted] Jurídica.
[redacted] Partes.

[redacted]

ÍNDICE

1. **LLAMADO A CONCURSO**

- Avisos llamado a Concurso : El Mercurio
- Aviso llamado a Concurso : Página Web

2. **OFICIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Oficio Ordinario del Ministro que solicita inicio del proceso.
- Resolución Exenta que convoca a proceso de selección público.
- Resolución Exenta que amplía proceso de selección público.
- Órdenes de Trabajo remitidas a la Empresa Consultora Externa.

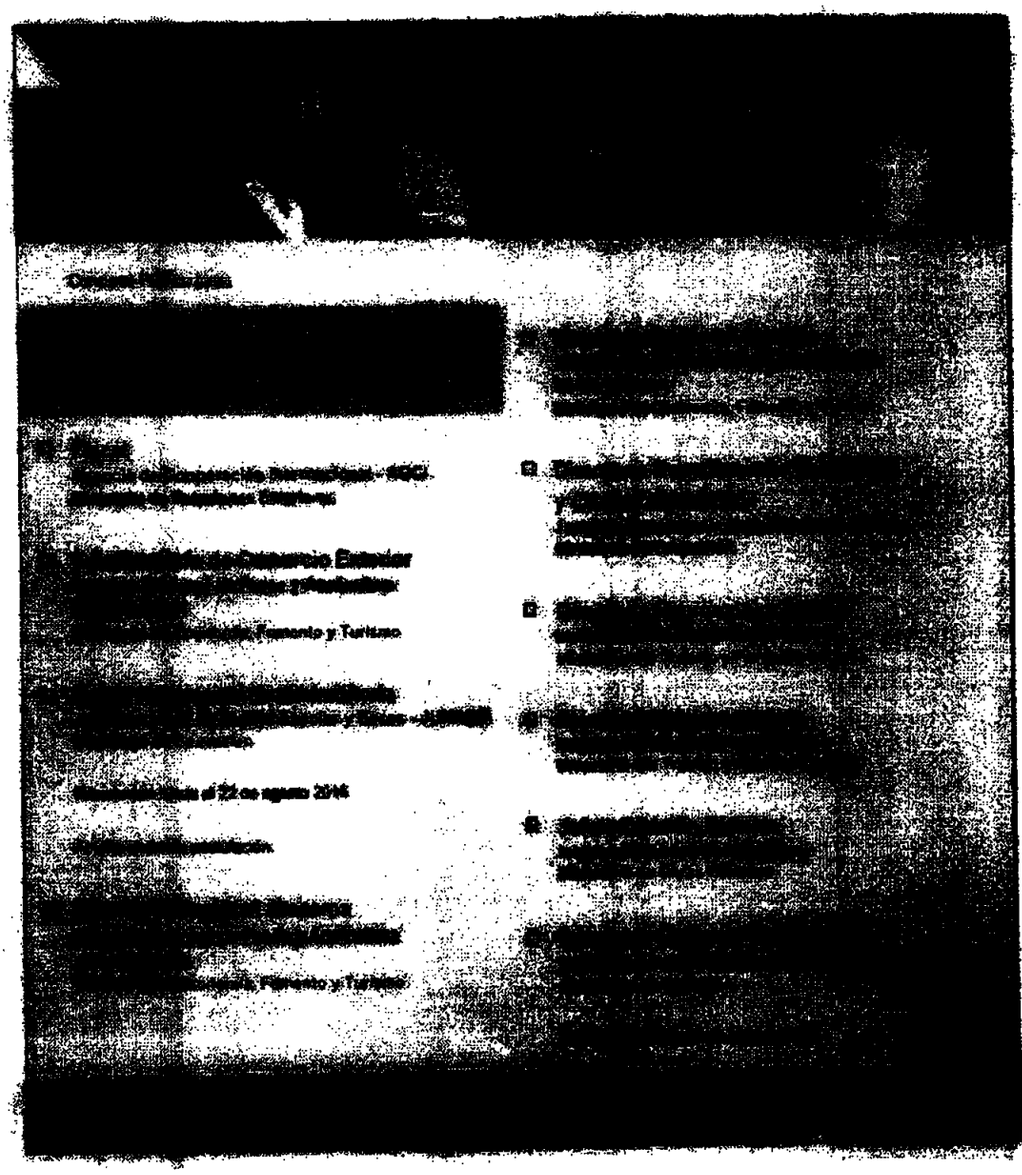
3. **CANDIDATA NOMBRADA:**

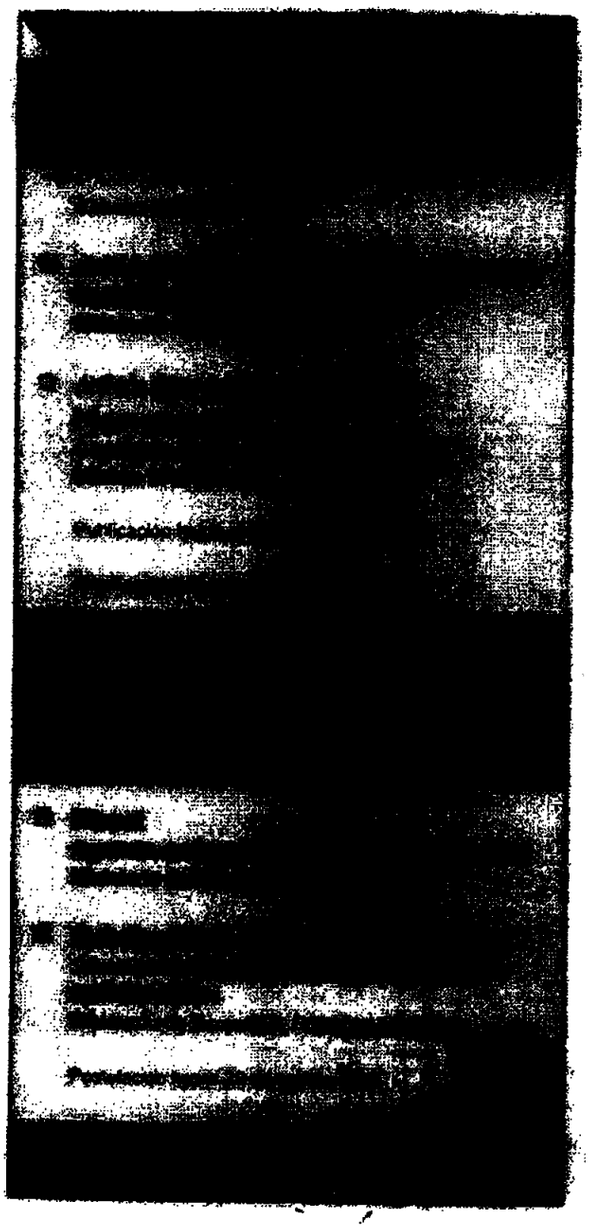
VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRÁN ACUÑA

- Currículo
- Declaración Jurada
- Fotocopia de Título

4. **CERTIFICADOS Y OFICIOS**

- Certificado de la Secretaria del CADP que aprueba Perfil de Selección.
- Perfil de Selección.
- Certificado de la Secretaria del CADP que acredita ausencia o interposición de impugnaciones de los postulantes en el período de 10 días contemplado por la Ley N° 19.882 al cierre del concurso.
- Oficio remitido que adjunta la nómina de candidatos/as elegibles.
- Decreto que fija porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, totalmente tramitado antes de la designación del directivo seleccionado.





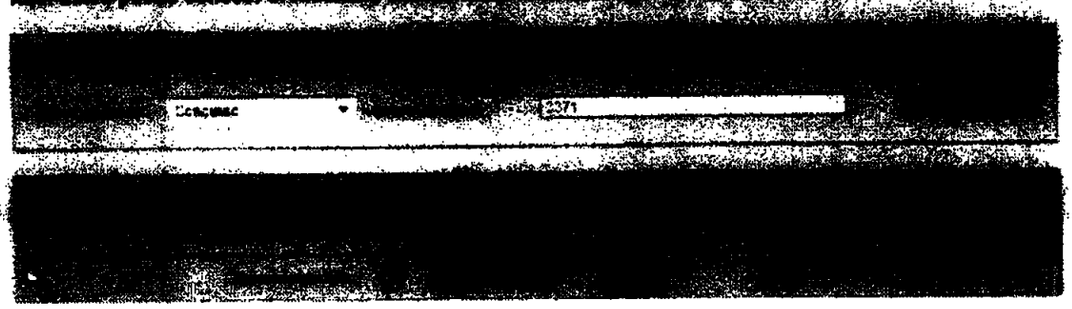
[redacted] Postulación en línea

[redacted]

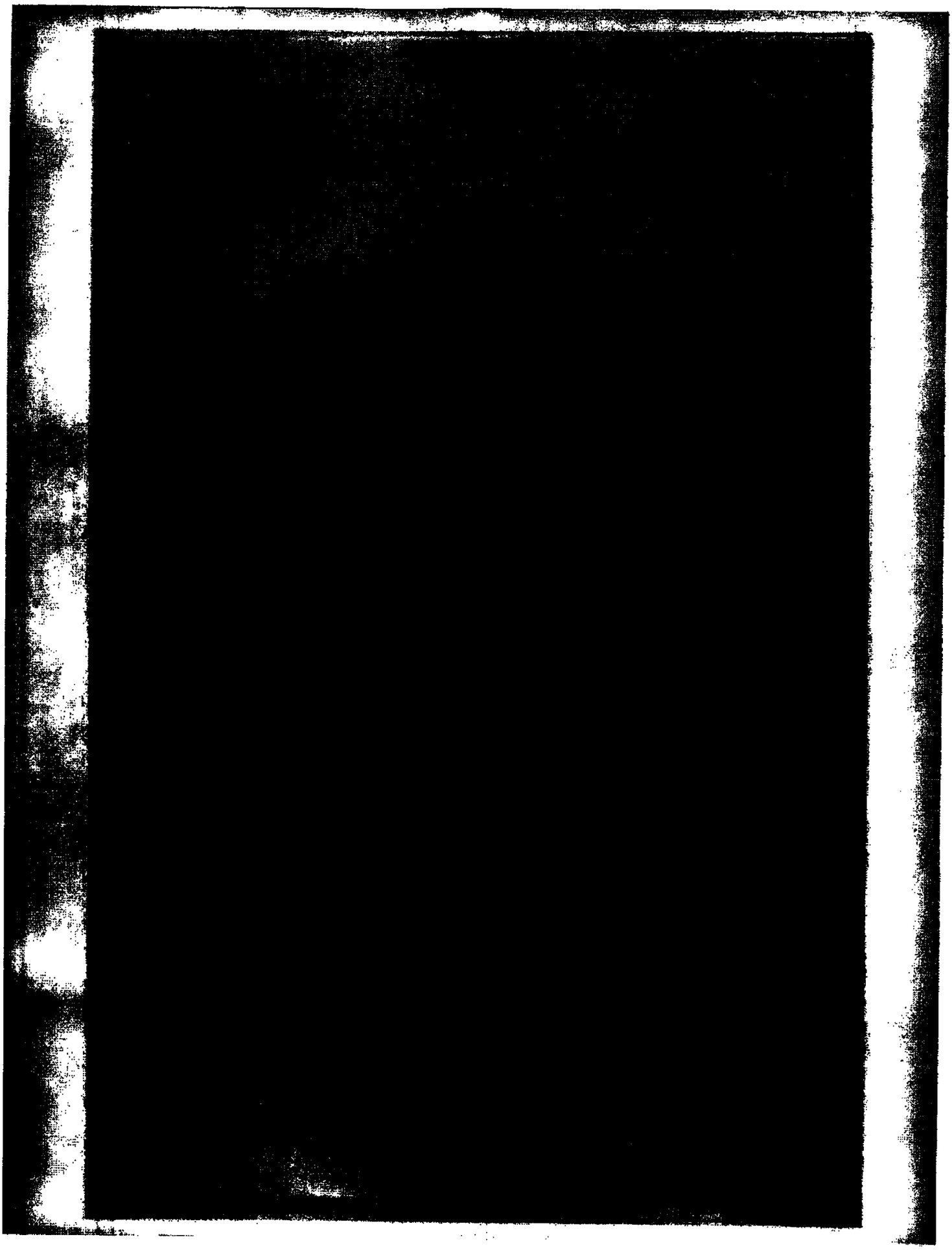
Concursos Finalizados

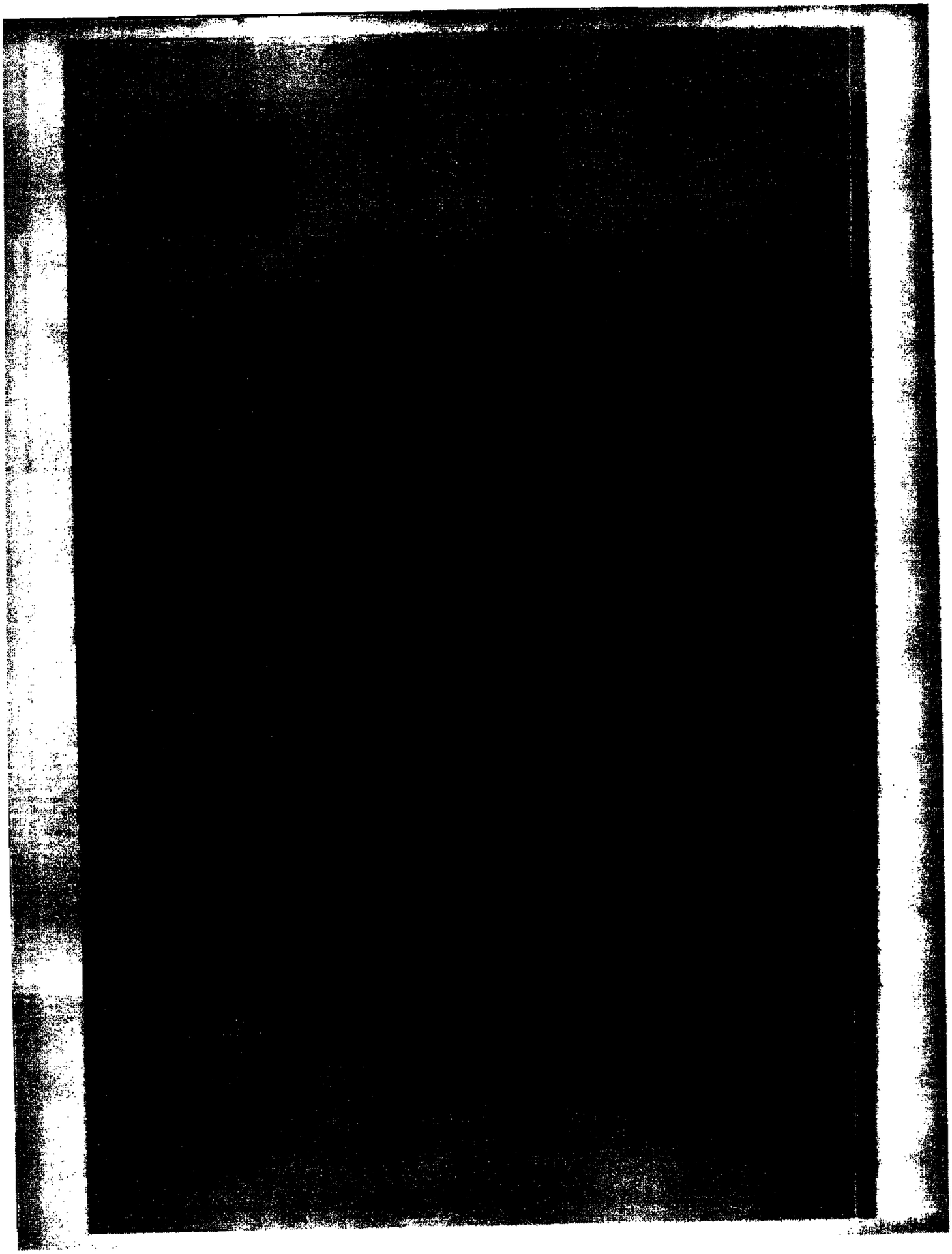
[redacted]

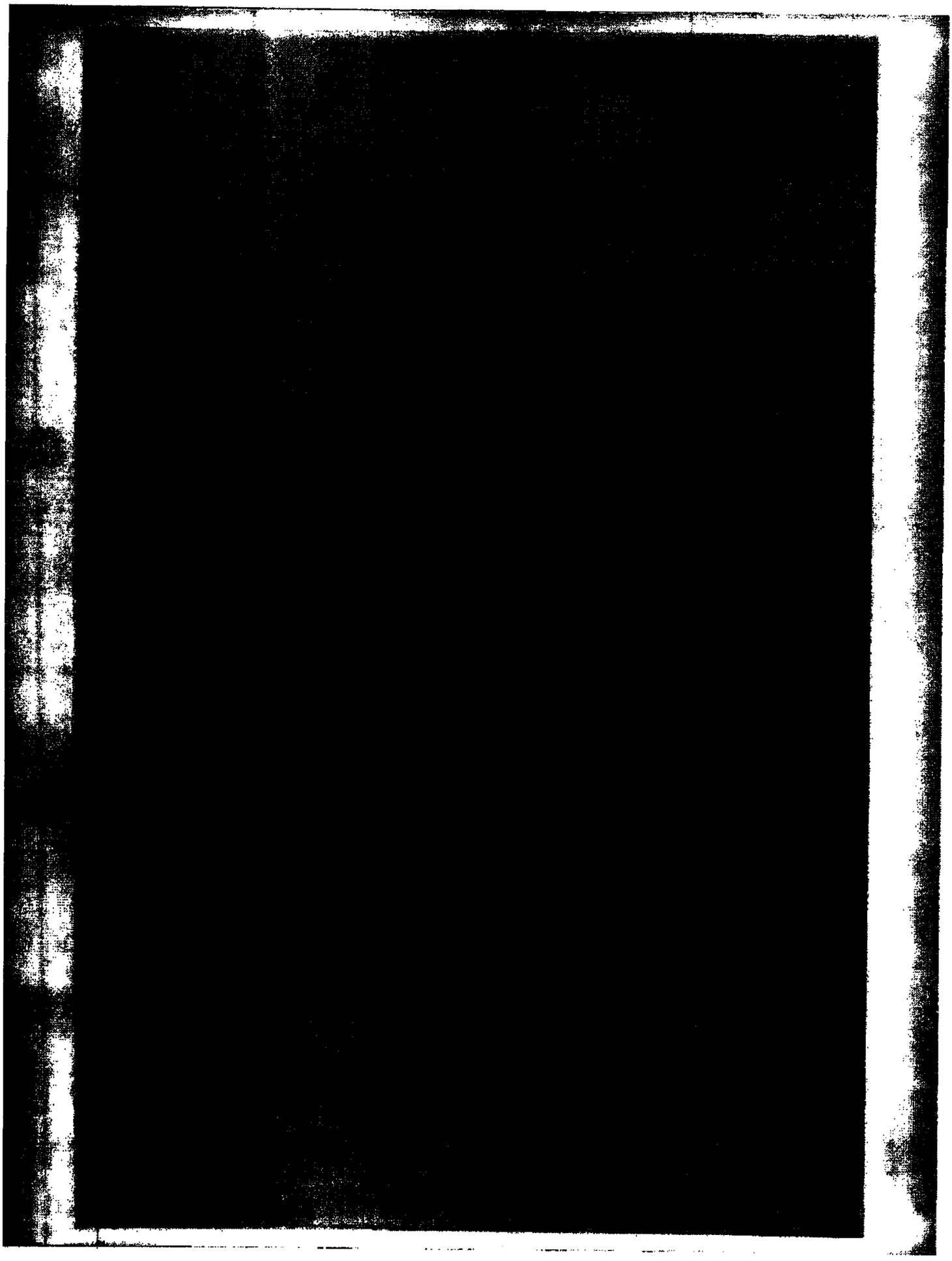
[redacted]



[redacted]	[redacted]
13/01/2017	Se informa que la autoridad [redacted] seleccionado de la nómina al candidato/a VILLAGRÁN ACUÑA, VIVIEN ALEJANDRA.
[redacted]	Se inicia el periodo de reclamación hasta el 23/12/2016.
20/12/2016	El Consejo de Alta Dirección Pública inicia las entrevistas a los candidatos/as que [redacted] a esta etapa.
22/11/2016	Se envía a la autoridad nómina de candidatos elegibles para el cargo.
11/10/2016	A partir de los resultados de la evaluación de todos los candidatos/as, (tanto de los que postularon en línea como de aquellos contactados por la empresa de búsqueda), el Consejo de Alta Dirección Pública, decide entrevistar a 9 candidato/as.
28/09/2016	La empresa BATTAGLIA CONSULTORES inicia la evaluación de Aptitudes Directivas, Análisis Psicolaboral y Referencias Laborales de los candidatos del sistema de postulación en línea.
20/09/2016	La empresa consultora BATTAGLIA CONSULTORES, inicia el proceso de análisis curricular de 163 candidatos/as, que cumplen los requisitos legales del cargo.
05/09/2016	A través del servicio de Búsqueda se contactó a candidato/a. El número definitivo de candidatos a presentar por esta vía, se definirá una vez realizada la evaluación por parte de la Empresa.
05/09/2016	Finaliza el plazo de recepción de antecedentes para el cargo. Se recibió un total de 64 [redacted] a través del Sistema de Postulación en Línea.
22/08/2016	Se publica la ampliación de la convocatoria en el sitio web y en diarios nacionales, con plazo de postulación hasta el 05/09/2016.
07/08/2016	Se publica la convocatoria en el sitio web y en diarios nacionales, con plazo de postulación hasta el 22/08/2016.







DECIDE AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS, ABIERTOS Y DE AMPLIA DIFUSIÓN, PARA PROVEER LOS CARGOS DE: 1) 1) SUPERINTENDENTE/A, SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO - SCJ; 2) FISCAL, AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – AGCI; 3) SUBDIRECTOR/A DE COMERCIO EXTERIOR, SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA – SERNAPESCA; 4) SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A, HOSPITAL PRESIDENTE [illegible] DE HUASCO, SERVICIO DE SALUD ATACAMA; Y 5) SUBDIRECTOR/A [illegible], HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.

(Concursos Números 3371, 3407, 2684,1744 y 880).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 997

SANTIAGO, 24 AGO 2016

VISTOS:

1) El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2) Lo dispuesto en el Título VI de la Ley Nº 19.882, sobre el Sistema de Alta Dirección Pública;

3) Lo dispuesto en el Título III de la Ley Nº 19.882, que contiene la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil;

4) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 446, de 11/03/2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra Director Nacional del Servicio Civil;

5) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 26, de 07 de enero de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Civil;

6) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600, de Contraloría General de la República, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, en uso de sus atribuciones y facultades legales y a petición de las autoridades facultadas para decidir los nombramientos de [illegible], decidió convocar concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, para la provisión de los cargos de:

1) SUPERINTENDENTE/A, SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO - SCJ;

2) FISCAL, AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – AGCI;

3) SUBDIRECTOR/A DE COMERCIO EXTERIOR, SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA – SERNAPESCA;

4) SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL PROVINCIAL DE HUASCO, SERVICIO DE SALUD ATACAMA; Y

5) SUBDIRECTOR/A MÉDICO HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA, SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.

II) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, en uso de sus facultades y atribuciones legales, decidió ampliar la convocatoria de los concursos públicos para proveer los cargos referidos en el considerando anterior.

RESUELVO:

I) Anúnciese, la convocatoria de los procesos de selección públicos, abiertos y de amplia difusión para proveer los cargos referidos en el considerando I).

II) La ampliación decidida, se extiende, en todos los casos aludidos, hasta el día lunes 29 de Agosto de 2016.

III) Todo lo anterior, conforme a las normas previstas en los artículos 48° y siguientes, del Título VI de la Ley N° 19.882

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[redacted]

ORDEN DE TRABAJO N° 250/2016
CONVENIO MARCO SERVICIO DE BÚSQUEDA Y EVALUACIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS ID 2239-12-LP15

La Dirección Nacional del Servicio Civil, con objeto de verificar la disponibilidad del proveedor para prestar el Servicio adelante detallado, envía la presente Orden de trabajo (OTA) para su aceptación o rechazo, en acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Condiciones Contractuales del Convenio Marco ID 2239-12-LP15, que fueron definidas por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, Mercado Público.

Razón Social Consultora	BATTAGLIA CONSULTORES LIMITADA	RUT	[redacted]
Jefe de Proyecto	Daniel Beye Opizo		
Consultoría Servicio Civil	Juan José Pizarro López		
Fecha de Contratación	miércoles, 10 de agosto de 2016		
Fecha de Término	El plazo para la entrega de los servicios contratados, será definido por el Servicio Civil una vez que se conozca el número de candidatos a evaluar. No obstante, el plazo máximo no será superior a 60 días a partir de la fecha de solicitud de la presente OTA.		

Tipo de Servicio	Tipo Tarifa (NEGOCIADA)
[X] Normal [] Multiconcurso	[] SI [X] NO

SERVICIO REQUERIDO		5. Evaluación ítem C (informe)
[] 1. Evaluación ítem A	[X] 3. Evaluación ítem A con incentivo	[] 5.1 Análisis Curricular
[] 2. Evaluación ítem B	[] 4. Búsqueda	[] 5.2 Evaluación Gerencial
		[] 5.3 Evaluación Psicolaboral

Indicar si el proceso de Evaluación considera adicionalmente y en forma simultánea, el servicio de Búsqueda con una segunda consultora. En caso afirmativo, la empresa de Evaluación obtendrá un incentivo por cada candidato que conforme NÓMINA (N4).	[X] SI [] NO

ZONA GEOGRÁFICA					
ZE	Zonas Extremas (XV,I,XI y XII)	ZC	Zona Centro (RM,V y VI)	OR	Otras Regiones (II,III,IV,VIII, IX, VIV y X)

Cargo	Servicio	N° Antares	Nivel	Zona	Factor	Grado	Renta Líquida
Superintendente/a	Superintendencia de Casinos de Juego	3371	1	Zona centro	3,8	1	$6.129.000

Importante:

En cuanto al Programa de Actividades, éstos se encuentran detallados en el Convenio Marco ID 2239-12-LP15. La consultora debe regirse en todos los aspectos por lo definido en el citado Convenio Marco.
Asimismo, informamos que la empresa que presenta los servicios contratados es responsable de mantener la vigencia en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, procurando estar disponible al momento de la aceptación de la OTA y mantenerse disponible durante toda la ejecución del concurso público adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública; esto es hasta la emisión de la Orden de Compra.

Técnicas de Evaluación / Prueba Proyectiva	Profesional que evalúa
P1: Metodología de análisis curricular	Sandra Battaglia Benzi - Daniel Beye Opizo
P2: Entrevista Gerencial	Sandra Battaglia Benzi - Daniel Beye Opizo
P3: Entrevista Psicolaboral	Sandra Battaglia Benzi - Daniel Beye Opizo - Alejandra Auad Camaggi - Rosario Santana González - Belén Silva Vega

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Se certifica(n) el presupuesto aprobado para esta institución por la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público vigente al momento que, a la fecha del presente documento, la disponibilidad existe con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados.	ACEPTADA REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA
AUTORIZA ACEPTADA Basilios Alexandros Pefkaulogiou Gelles Subdirectorio Subdirección de Alta Dirección Pública DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	ACEPTACIÓN PROVEEDOR ACEPTADA SANDRA BATTAGLIA BENZI Representante Legal BATTAGLIA CONSULTORES LIMITADA

[redacted]

ORDEN DE TRABAJO N° 251/2016
CONVENIO MARCO SERVICIO DE BÚSQUEDA Y EVALUACIÓN DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS ID 2239-12-LP15

La Dirección Nacional del Servicio Civil, con objeto de verificar la disponibilidad del proveedor para prestar el Servicio adelante detallado, envía la presente Orden de trabajo (OTA) para su aceptación o rechazo, en acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Condiciones Contractuales del Convenio Marco ID 2239-12-LP15, que fueron definidas por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, Mercado Público.

Razón Social Consultora	CTPARTNERS CONSULTORES LIMITADA	RUT	[redacted]
Jefe de Proyecto	Alan Roberto Mac Donald Fuentes		
Consultoría Servicio Civil	Juan José Pizarro López		
Fecha de Contratación	miércoles, 10 de agosto de 2016		
Fecha de Término	El plazo para la entrega de los servicios contratados, será definido por el Servicio Civil una vez que se conozca el número de candidatos a evaluar. No obstante, el plazo máximo no será superior a 60 días a partir de la fecha de solicitud de la presente OTA.		

Tipo de Servicio	Tipo Tarifa (NEGOCIADA)
[X] Normal [] Multiconcurso	[] SI [X] NO

SERVICIO REQUERIDO

[] 1. Evaluación Ítem A	[] 3. Evaluación ítem A con incentivo	5. Evaluación ítem C (Informe)
		[] 5.1 Análisis Curricular
		[] 5.2 Evaluación Gerencial
[] 2. Evaluación Ítem B	[X] 4. Búsqueda	[] 5.3 Evaluación Psicolaboral

Indicar si el proceso de Evaluación considera adicionalmente y en forma simultánea, el servicio de Búsqueda con una segunda consultora. En caso afirmativo, la empresa de Evaluación obtendrá un incentivo por cada candidato que conforma NÓMINA (N4).	[X] SI [] NO

ZONA GEOGRÁFICA					
ZE	Zonas Extremas (XV,I,XI y XII)	ZC	Zona Centro (RM,V y VI)	OR	Otras Regiones (II,III,IV,VIII, IX, VIV y X)

Cargo	Servicio	N° Antares	Nivel	Zona	Factor	Grado	Renta Líquida
Superintendente/a	Superintendencia de Casinos de Juego	3371	1	Zona centro	6,5	1	$6.129.000

Importante:

En cuanto al Programa de Actividades, éstos se encuentran detallados en el Convenio Marco ID 2239-12-LP15. La consultora debe regirse en todos los aspectos por lo definido en el citado Convenio Marco.
Asimismo, informamos que la empresa que presenta los servicios contratados es responsable de mantener la vigencia en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, procurando estar disponible al momento de la aceptación de la OTA y mantenerse disponible durante toda la ejecución del concurso público adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, esto es hasta la emisión de la Orden de Compra.

Técnicas de Evaluación / Prueba Proyectiva	Profesional que evalúa
Búsqueda	Alan Roberto Mac Donald Fuentes

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por la	

Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2016, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados.	ACEPTADA REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA

AUTORIZA	ACEPTACIÓN PROVEEDOR
ACEPTADA	ACEPTADA
Basilios Alexandros Pallioulogiou Gelles Subdirectorio Subdirección de Alta Dirección Pública DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	MILIVOJ EDUARDO ANTUNOVIC MUNOZ Representante Legal CTPARTNERS CONSULTORES LIMITADA

FORMULARIO DE POSTULACIÓN Nº 388921

Superintendente/a
Ministerio de Hacienda
Superintendencia de Casinos de Juego

DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO

R.U.T.	[redacted]
NOMBRES	VIVIEN ALEJANDRA
APELLIDO PATERNO	VILLAGRÁN
APELLIDO MATERNO	ACUÑA
NACIONALIDAD	Chileno
CORREO ELECTRÓNICO	[redacted]
TELÉFONO MÓVIL 1	(56)9-82493473
DOMICILIO	AVENIDA ALAMEDA 3, SITIO W28, CONDOMINIO EL ALGARROBAL II CHICUREO
PAÍS	Chile
REGIÓN	RM
COMUNA	[redacted]
CIUDAD	SANTIAGO

ESTUDIOS DE PREGRADO

TÍTULO PREGRADO	Geografa Licenciado en Geografía
PAÍS	Chile
UNIVERSIDAD	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE CHILE
FECHA DE TITULACIÓN	5 / 1990
SEMESTRES CURSADOS	10
VALIDADO POR U. DE CHILE Y/O CANCILLERÍA (EN CASO DE SER OTORGADO POR UNIVERSIDAD EXTRANJERA)	

ESTUDIOS DE POSTGRADO

TÍTULO POSTGRADO	Licenciada en Estudios Sociales y Politicos Latino
DESCRIPCIÓN	Licenciatura con foco en las problemáticas del desarrollo en Amercica Latina
PAÍS	Chile
UNIVERSIDAD	ILADES
FECHA DE TITULACIÓN	12 / 1989
SEMESTRES CURSADOS	04

ESTUDIOS DE POSTGRADO

TÍTULO POSTGRADO	ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS MBA
DESCRIPCIÓN	Magister en Dirección Estratégica de Empresas (Versión ejecutiva)
PAÍS	Chile
UNIVERSIDAD	U. EUROPEA DE NEGOCIOS
FECHA DE TITULACIÓN	12 / 2005
SEMESTRES CURSADOS	03

ESTUDIOS DE POSTGRADO

TÍTULO POSTGRADO	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DESCRIPCIÓN	Magister en Gestión y Politicas publicas dictado por el Departamento de Ingeniería Industrial de la universidad de Chile
PAÍS	Chile
UNIVERSIDAD	U. DE CHILE
FECHA DE TITULACIÓN	8 / 2005
SEMESTRES CURSADOS	03

IDIOMAS

IDIOMA 1	Inglés
NIVEL	Medio

EXPERIENCIA LABORAL

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL	Empleado

EMPRESA	Ministerio de Educación
WEB EMPRESA	[redacted]
TIPO	Pública
CARGO	Jefa División Planificación y Presupuesto
FECHA DESDE	11 / 2014
FECHA HASTA	/
CARGO SUPERIOR	Subsecretaria de Educación
PRESUPUESTO ADMINISTRADO ($)	590000
PERSONAS DIRECTAMENTE A CARGO	240

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

El Ministerio de Educación es la entidad pública de definir la política pública en educación desde el nivel parvulario hasta la educación superior y de liderar una reforma cuyo objetivo es asegurar una educación de calidad como un derecho. Articula y coordina a todo el sector educación compuesto por dos subsecretarias y 8 servicios descentralizados. Representa un 25% del gasto público y cerca del 5,3% del PIB. Es un ministerio básicamente de transferencias, de las cuales el 50% llega directamente al sistema educativo.

INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA A LOGROS PROFESIONALES, DESAFÍOS EMPRENDIDOS U OTROS TEMAS RELATIVOS AL CARGO

1.- Desde esta posición es responsable de conducir un equipo de 246 personas, de los cuales el 75% son profesionales. 2.- Manejar y coordinar el presupuesto del Ministerio de Educación que representa el 17% del gasto público. 3.- Dirigir las unidades de apoyo de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de

Educación (Convenios de Desempeño colectivo, PMG, y lineamientos estratégicos ministeriales)., Recursos Financieros, Coordinación Nacional de Tecnología y Centro de Estudios. 4.- Dirigir la unidad de apoyo a los municipios, que entrega fondos de apoyo a la gestión de la educación pública, que también entrega los bonos de incentivo al retiro de profesores. 5.- Dirigir el Departamento de Infraestructura Escolar, liderando el proceso de cambio en el modelo de provisión de la infraestructura. 6.- Velar por el adecuado uso de los recursos que maneja la división que en las unidades ejecutoras suman 542 mil millones y de las unidades de apoyo que suman 13 mil millones de pesos. 7.- Apoyar y asistir a la Ministra y Subsecretaria de la cartera en las materias propias de presupuesto y gestión estratégica de la cartera, en temas asociados al fortalecimiento institucional.

EMPRESA	Ministerio de Obras Públicas
WEB EMPRESA	www.mop.cl
TIPO	Pública
CARGO	Directora Nacional de Planeamiento
FECHA DESDE	10 / 2007
FECHA HASTA	6 / 2014
CARGO SUPERIOR	Subsecretario
PRESUPUESTO ADMINISTRADO ($)	130000
PERSONAS DIRECTAMENTE A CARGO	140

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, es la institución del ejecutivo encargada de proveer la infraestructura pública que el país necesita para desarrollarse y par elevar las condiciones y calidad de vida de la población en los distintos territorios del país. Maneja un presupuesto de inversión pública cercano a los 2,3 billones de pesos. Esta organizado en cinco servicios ejecutores: Vialidad, Obras Hidráulicas, Obras Portuarias, Arquitectura y Aeropuertos. Además cuenta con la dirección General de Aguas, responsable del otorgamiento de derechos de agua y la Dirección General de Obras Públicas, responsable de definir las políticas contractuales del ministerio para la contratación de la obra pública. La dirección de Planeamiento es la encargada de levantar la planificación de mediano y largo plazo de la inversión pública, también de llevar a cabo el proceso de formulación presupuestaria al igual que el control y monitoreo de su ejecución.

[illegible] RELEVANTE RELACIONADA A LOGROS PROFESIONALES, [illegible] ENDIDOS U OTROS TEMAS RELATIVOS AL CARGO [illegible]O

1.- Desde esta posición es responsable directa de conducir un equipo de 150 funcionarios del cual el 60% son profesionales con el propósito de alcanzar las metas y resultados de la Dirección. 2.- Responsable directa de la ejecución de un

presupuesto institucional de 3.500.000 miles de pesos y de la coordinación de la formulación presupuestaria de todo el Ministerio. 3.- Responsable directa de redefinir en el marco de modernización del Ministerio la planificación de la inversión pública que ejecuta el Ministerio con una perspectiva estratégica, integrada, participativa y con foco en los territorios. 4.- Responsable de dirigir el proceso de control de gestión y financiero contable de los recursos de inversión. 5.- Responsable de dirigir al equipo de estudios en la actualización del plan Maestro de Infraestructura.

EMPRESA	Polla Chilena de Beneficiencia
WEB EMPRESA	[redacted]
TIPO	Pública
CARGO	Vicepresidenta del Directorio
FECHA DESDE	11 / 2007
FECHA HASTA	12 / 2009
CARGO SUPERIOR	Presidente del directorio
PRESUPUESTO ADMINISTRADO ($)	21000
PERSONAS DIRECTAMENTE A CARGO	0

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

La Polla Chilena de Beneficiencia es la empresa estatal chilena encargada de la administración de los juegos de azar. Junto con la Lotería de Concepción, tiene el duopolio en el país de la organización de loterías y otros juegos de azar públicos. Sus accionistas son: CORFO (99%) y el Fisco de Chile (1%). Creada por la Ley N° 5.443 de 1934 que autorizaba a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social realizar 4 sorteos de lotería al año. Posteriormente se amplió su rubro a todo tipo de juego de azar. La Junta designa un Consejo para su administración y posteriormente un Comité Administrativo. Transformada en Empresa del Estado Polla Chilena de Beneficencia y posteriormente en sociedad anónima en [illegible] Del 5% de la venta de los sorteos se forma un Fondo de beneficiarios que por ley es entregado a las siguientes instituciones (según la modificación más reciente de mayo de 2006) en los porcentajes que se señalan: Fondo Nacional de Salud (3%); Consejo de Defensa del Niño (6%);Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad; (CONAPRAM) (12%); Corporación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL) (12%); Cruz Roja de Chile (8%);Cuerpo de Bomberos de Chile (20%); Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez (15%); Fundación de Instrucción Agrícola Adolfo Matthei (2%);Sociedad de Asistencia y Capacitación (5%); Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado (10%) y Voto Nacional O'Higgins (7%)

INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA A LOGROS PROFESIONALES, DESAFÍOS EMPRENDIDOS U OTROS TEMAS RELATIVOS AL CARGO CONCURSADO

Como vicepresidenta del directorio, presidía el comité de auditoría de la Empresa. Participamos en el proceso de re-definir el [illegible] del algoritmo que establece los premios del Loto. Se desarrolla el cambio de plataforma tecnológica. Asimismo se estableció el proceso de concurso público del Gerente General, quien se desempeña en dicha función hasta la fecha.

EMPRESA	Microsoft Chile S.A.
WEB EMPRESA	[redacted]
TIPO	Privada
CARGO	Gerente de Desarrollo de Nuevos Negocios
FECHA DESDE	2 / 2006
FECHA HASTA	9 / 2007
CARGO SUPERIOR	Gerente General
PRESUPUESTO ADMINISTRADO ($)	900
PERSONAS DIRECTAMENTE A CARGO	5

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

Es una empresa multinacional de origen estadounidense, dedicada al sector del software y el hardware, tiene su sede en Redmond, Washington, Estados Unidos y una red de filiales a lo largo de más de 80 países. Microsoft desarrolla, fabrica, licencia y produce software y equipos electrónicos, siendo sus productos más usados el sistema operativo Microsoft Windows y la suite Microsoft Office, los cuales tienen una importante posición entre las computadoras personales.Para generar solu8ciones que respondan de mejor manera al incremento de la productividad, se separa en verticales y una de ellas es la vertical de gobierno, dedicada a pensar en solucones para las instituciones pública. La filial en chile reproduce el esquema de la matriz y tiene un área de consultoria y de desarrollo de soluciones para Gobierno y Educación.

INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA A LOGROS PROFESIONALES, PROYECTOS EMPRENDIDOS U OTROS TEMAS RELEVANTES AL CARGO DESEMPEÑADO

Las principales funciones desempeñadas desde esta posición fueron: 1.- Responsable de diseñar la estrategia de negocio de la vertical del sector público, [illegible] alternativas de solución para los principales problemas de [illegible] que [illegible] instituciones públicas. 2.- Formar parte del comité [illegible], en el [illegible] la política de responsabilidad social de la compañía. 3.- Responsable [illegible] el plan de negocios anual para el sector público. 4.- Liderar el proceso [illegible] ecosistema de partners para proveer los servicios. 5.- Responsable de impulsar proyectos piloto para testaar soluciones en municipios y ministerios.

EMPRESA	[redacted]
WEB EMPRESA	[redacted]
TIPO	Privada
CARGO	Gerente de Consultoria Sector Público
FECHA DESDE	5 / 2001
FECHA HASTA	1 / 2006
CARGO SUPERIOR	Gerente General
PRESUPUESTO ADMINISTRADO ($)	900
PERSONAS DIRECTAMENTE A CARGO	12

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN

Invertec IGT era una empresa del grupo Invertec actualmente Invertec Foods. Esta unidad de negocios se dedicaba a la consultoria en gestión e innovación tanto en el área pública como privada. En el área pùblica trabajo con distintas instituciones públicas tanto de Chile como de américa Latina, en este último caso vinculada a proyectos financiados por la banca multilateral (BID, Banco Mundial, CAF, entre otros), en proyectos destinados principalmente al fortalecimiento institucional de las instituciones del ejecutivo. Manejaba una amplia cartera de proyectos, de modernización de instituciones, revisando procesos, haciendo reingenieria de los mismos, asesoramientos estratégico entre otros. El directorio de la época estaba constituido por Mario Montanari, Iván Vera y Mario Waissbluth.

INFORMACIÓN RELEVANTE RELACIONADA A LOGROS PROFESIONALES, DESAFIOS EMPRENDIDOS U OTROS TEMAS RELATIVOS AL CARGO CONCURSADO

En esta empresa las principales laborea realizadas eran las siguientes: 1.- Gestionar la cartera de proyectos de fortalecimiento institucional que manejaba la compañía en América latina, con distintas instituciones públicas. 2.- Coordinar y liderar al equipo de consultores en la propuesta de valor ofrecida en los proyectos de Consultoria en los que se concursaba. 3.- Responsable de manejar los recursos y garantizar el cumplimiento de metas definido por el Directorio. 4.- Responsable de garantizar el proceso de gestión de calidad de los proyectos y de perfeccionar las metodologías de trabajo.

Relevancia Personal

Geografa, Licenciada en ciencias del Desarrollo, Magíster en Gestión y Políticas Publicas. Experiencia de más de 18 años en cargos gerenciales, dedicada a procesos de gestión estratégica, planificación y presupuesto. Experta en desarrollo institucional. Actualmente Jefa de la División de Planificación y Presupuesto del

Mineduc, cartera que maneja el 20% de los recursos públicos del país y el 25% a nivel de sector Educación. Tengo conocimiento de la industria de los juegos de azar, pues me desempeñe por más de dos años como Vicepresidenta del Directorio de la Polla Chilena de Beneficencia.

[redacted]

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Fecha: 15 / 11/2016.

Estimado/a candidato/a:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el artículo 55, exige que los/las candidatos/as a cargos públicos, presten una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a algunas de las inhabilidades indicadas por la ley.

En términos conceptuales, son ***inhabilidades*** aquellas situaciones o circunstancias en las cuales el marco legal establece limitaciones o impedimentos para ejercer un cargo público en particular, por ejemplo, haber sido condenado por un crimen o simple delito. La presencia de una inhabilidad impide el nombramiento. Las **incompatibilidades**, por su parte, son aquellas situaciones definidas por la ley y que se verifican con motivo de la existencia de más de un empleo por parte del funcionario público, por ejemplo, ejercer la calidad de Concejal y desempeñarse como alto directivo público. Las incompatibilidades afectan a la persona nombrada después de su vinculación con la Administración. Finalmente las ***prohibiciones*** son aquellas negativas explícitas de la ley respecto de determinada condición, por ejemplo desarrollar una determinada actividad. La prohibición impide absolutamente desarrollar determinada actividad o actuación, mientras se ejerce un cargo público o dentro de un plazo específico. Las excepciones, de existir, las regula la ley en forma especial.

Asimismo, la legislación exige, por regla general, **dedicación exclusiva**, en el ejercicio de los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública. En consecuencia, el ejercicio de las plazas referidas resulta incompatible con otras funciones públicas y/o privadas, remuneradas o no. La ley, a su vez, establece excepciones a la dedicación exclusiva. Antes de la respectiva designación o nombramiento, usted deberá haber cesado en las referidas otras funciones.

- Al firmar el siguiente documento, usted declara que está en conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que afectan a los altos directivos públicos, las que se expresan a continuación:

I. INHABILIDADES PARA EL INGRESO A CARGOS DEL SISTEMA DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA:

PRIMERO: Inhabilidades contempladas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Previstas en el Artículo 54):

A) No tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más con el respectivo organismo de la Administración Pública a cuyo ingreso postule.

Esta inhabilidad aspira a separar totalmente los intereses económicos que pudiere tener el/la candidato/a, de la gestión y ejercicio de su cargo, para que pueda obrar con la suficiente independencia e imparcialidad.

B) No tener algún litigio o procedimiento judicial pendiente con la institución a que postula, a menos de que se trate del ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Se trata de evitar que el/la postulante ingrese a una institución con la cual mantiene una contienda judicial, de modo de separar claramente sus intereses personales o comerciales, de la gestión y ejercicio de su cargo. Considerando que la Constitución Política de la República, en el artículo 19, N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, se exceptúa de la regla anterior a aquel candidato/a que tiene con la institución a la cual postula, procesos judiciales relativos a sus derechos personales y propios (como ocurre con los derechos laborales), o si dichos procesos dicen relación con su cónyuge y/o parientes más cercanos. En estos casos, la inhabilidad no tiene aplicación, pues, de lo contrario, el postulante quedaría sin posibilidad de defensa judicial.

C) No tener la calidad de director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de las sociedades de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a [illegible] pendientes, con el organismo de la Administración al que postula.

El objeto de esta inhabilidad es separar totalmente los intereses económicos, comerciales y societarios que pudiere tener el/la candidato/a, de la gestión y ejercicio de su cargo, para que pueda obrar con la suficiente independencia e imparcialidad.

De este modo, se evitan los conflictos de interés y el/la alto/a directivo/a público/a puede desarrollar su labor con independencia, imparcialidad y respetando cabalmente el principio de probidad.

D) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración civil del Estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

Con esta inhabilidad, se aspira a evitar que funcionarios/as de la planta directiva de la institución respectiva, puedan influir en sus pares directivos, al momento de seleccionar a un candidato y/o establecer con él un determinado régimen de funciones, tareas o compensaciones. De este modo, se garantiza el principio de igualitario a todas las funciones y empleos públicos, previsto en el artículo 19, Nº 17, de la Constitución Política de la República.

E) No haber sido condenado por crimen o simple delito.

El propósito de esta inhabilidad, el legislador aspira a evitar que personas carentes de idoneidad ética ingresen a cargos públicos, particularmente, cuando dichos empleos conllevan una cuota elevada de [illegible].

Cabe precisar que, en todo caso, la inhabilidad referida, exige una condena judicial, la cual debe estar [illegible] ejecutoriada, es decir, debe existir una sentencia judicial [illegible] la sanción, respecto de la cual no se encuentre pendiente algún recurso judicial destinado a [illegible] su revisión.

A ello debe agregarse que los ilícitos penales que generan esta inhabilidad son los "crímenes o simples delitos", lo que excluye sanciones penales de menor gravedad, tales como las contenidas en faltas y contravenciones.

F) No haber dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, calificada de tal de conformidad [illegible].

El principio fundamental en esta inhabilidad es evitar que personas carentes de idoneidad ética o que desarrollan actividades ilegales puedan acceder a empleos públicos.

Respecto de esta inhabilidad, cabe indicar que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), puede practicar exámenes aleatorios, una vez que se ingresa a la Administración del Estado.

SEGUNDO: Incompatibilidad especial establecida en el Artículo Sexagésimo Sexto de la ley N° 19.882, sobre Nuevo Trato Laboral.

Las funciones de los altos directivos son incompatibles con el ejercicio de cargos o funciones unipersonales en los órganos de dirección en partidos políticos.

La noción fundamental en este caso, es evitar la distracción de los altos directivos públicos en la adopción de decisiones propias de la estructura interna de los partidos políticos.

Constituyen cargos o funciones unipersonales en los órganos de dirección en partidos políticos, los roles de presidente, secretario y tesorero de la directiva central y presidente, vicepresidente y secretario del tribunal supremo. Los estatutos internos de cada partido político, podrán establecer otros órganos de naturaleza unipersonal.

La excepción a esta norma está dada por la integración en estructuras partidarias pluripersonales, en donde las decisiones no se adoptan en forma individual, sino, en forma colectiva, como ocurre con las Comisiones Políticas o Consejos Generales de los partidos políticos.

Por cierto, los/as altos/as directivos/as públicas/os pueden tener militancia política o, adherir a alguna corriente de opinión política.

TERCERO: Inhabilidades contempladas por el artículo 12 del Estatuto Administrativo. Para ingresar a la Administración del Estado, será necesario cumplir, entre otros, las siguientes requisitos:

a) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

Conforme la doctrina actual de Contraloría General de la República, si el/la candidato/a, en algún momento, fue sancionado/a con la medida disciplinaria de destitución, basta el sólo cumplimiento del plazo de cinco años, para volver a obtener la habilitación.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Además de las sanciones penales que suponen la pérdida de la libertad individual, como ocurre con la reclusión, no al presidio, también existen otras sanciones que importan estar en una "inhabilidad para ingresar a la Administración Pública", ya sea, acotada a un plazo determinado o indefinido.

Normalmente, las sanciones que han significado la pérdida de habilidad para el ejercicio de funciones públicas, son penas accesorias a otras sanciones de tipo penal.

Por cierto, para estar en presencia de la inhabilidad descrita, la resolución judicial que la establezca debe estar ejecutoriada, esta es, no deben existir recursos de impugnación pendientes o en trámite.

4) INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PROPIAS PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE [illegible] DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA:

A) REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Usted, declara conocer que los cargos de altos directivos públicos deben desempeñarse con **dedicación exclusiva**, y están sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley (Artículo sexagésimo sexto de la ley N°19.882).

Cabe destacar que la Contraloría General de la República ha definido la "dedicación exclusiva", precisando que ella importa la prohibición absoluta de ejercer libremente la respectiva profesión. También ha señalado que la dedicación exclusiva significa la imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado, remunerada o no.

a) Excepcionalmente, se permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura, por ejemplo, acciones propias del Derecho de Familia; también se permite la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable, como lo son ingresos que compensan la pérdida parcial de la capacidad laboral, originada sin un accidente laboral o enfermedad profesional. (Art. 1°, de la ley N° 19.863).

Los altos directivos públicos pueden percibir los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, como ocurre con la percepción de rentas de arrendamiento de bienes propios o la percepción de intereses de algún depósito a plazo.

b) Los altos directivos públicos pueden percibir ingresos que provengan de la docencia prestada a instituciones educacionales, cualquiera sea el nivel; y, finalmente, el alto directivo público puede integrar directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir una dieta o remuneración.

Excepción especial relativa a la posibilidad de ejercer la docencia en cualquiera de sus niveles. El artículo 8° [illegible] N° 19.863, dispone que independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los [illegible] públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación [illegible] compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las [illegible] que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. [illegible] mente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una [illegible] docente que exceda dicho tope.

La razón fundamental en este caso, es que la actividad docente exige a los funcionarios públicos [illegible] mantenerse permanentemente actualizados en sus [illegible] saberes, lo que redunda en un mejor desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que se [illegible] un valor fundamental, transmitir su experiencia y conocimientos a la comunidad, a través de la enseñanza en cualquiera de sus niveles.

[illegible] INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES SOBREVINIENTES: Usted, declara conocer que las [illegible] incompatibilidades y prohibiciones indicadas precedentemente, si son sobrevinientes al [illegible] nombramiento, pueden producir la incompatibilidad con el desempeño del cargo al que postula o la [illegible] del mismo.

C) [illegible] CONFLICTOS DE INTERESES: Usted, declara conocer que el cargo al cual postula debe [illegible] con apego al principio de la probidad administrativa, que consiste en observar una conducta [illegible] intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés [illegible] particular. Lo mismo respecto de otras circunstancias que [illegible] el ejercicio imparcial

del cargo, sin apego a las normas legales generales que regulan la probidad administrativa. (Artículo Septagésimo Sexto de la Ley N° 19.882).

- **Deber de Abstención**: Usted, declara conocer "el deber de abstención" para el caso de que, en el desempeño del cargo al que postula, concurra alguna circunstancia que impida el ejercicio imparcial de la función pública, incluidas aquellas señaladas por la ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos, en su artículo 12. Lo señalado implicará abstenerse en el caso de que a propósito de un procedimiento administrativo específico, en el desempeño del cargo, usted tenga:

1.- Interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

2. Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3. Amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.

4. Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

5. Relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- En el evento que, en el ejercicio del cargo, usted se encuentre afecto a alguna de las causales de abstención señaladas precedentemente, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento y lo comunicará al superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

III. FACULTAD ESPECIAL QUE POSEE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CONFORME LA NORMA CONTENIDA EN LA LETRA W), DEL ARTÍCULO 2° DE SU LEY ORGÁNICA.

Usted, declara conocer, que el artículo 2°, letra w), de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, dispone lo siguiente:

- Corresponderá especialmente a la Dirección Nacional del Servicio Civil:

Requerir, respecto de aquellos candidatos que integren alguna nómina, información para verificar antecedentes referidos al cumplimiento de las exigencias derivados de la probidad administrativa, inhabilidades e incompatibilidades y prevención de conflictos de intereses. Para tal efecto, podrá consultar bases de datos de carácter económico, financiero, bancario o comercial, relativos a juicios pendientes, condenas por crimen o simple delito de acción pública, inhabilidades declaradas por sentencia judicial para servir cargos u oficios públicos o sanciones administrativas de separación o destitución de empleos o cargos públicos. Estos antecedentes podrán solicitarse, incluso respecto de aquellas instituciones cuya entrega de información se encuentre amparada por algún tipo de reserva. En este último caso, el personal de la Dirección Nacional del Servicio Civil que tome conocimiento de dicha información estará sujeto a la misma norma legal que ampara la reserva y su infracción constituirá una falta grave a la probidad. Esta información tendrá el carácter de confidencial, por el plazo de diez años contado desde la entrega de los antecedentes a la autoridad encargada del nombramiento.

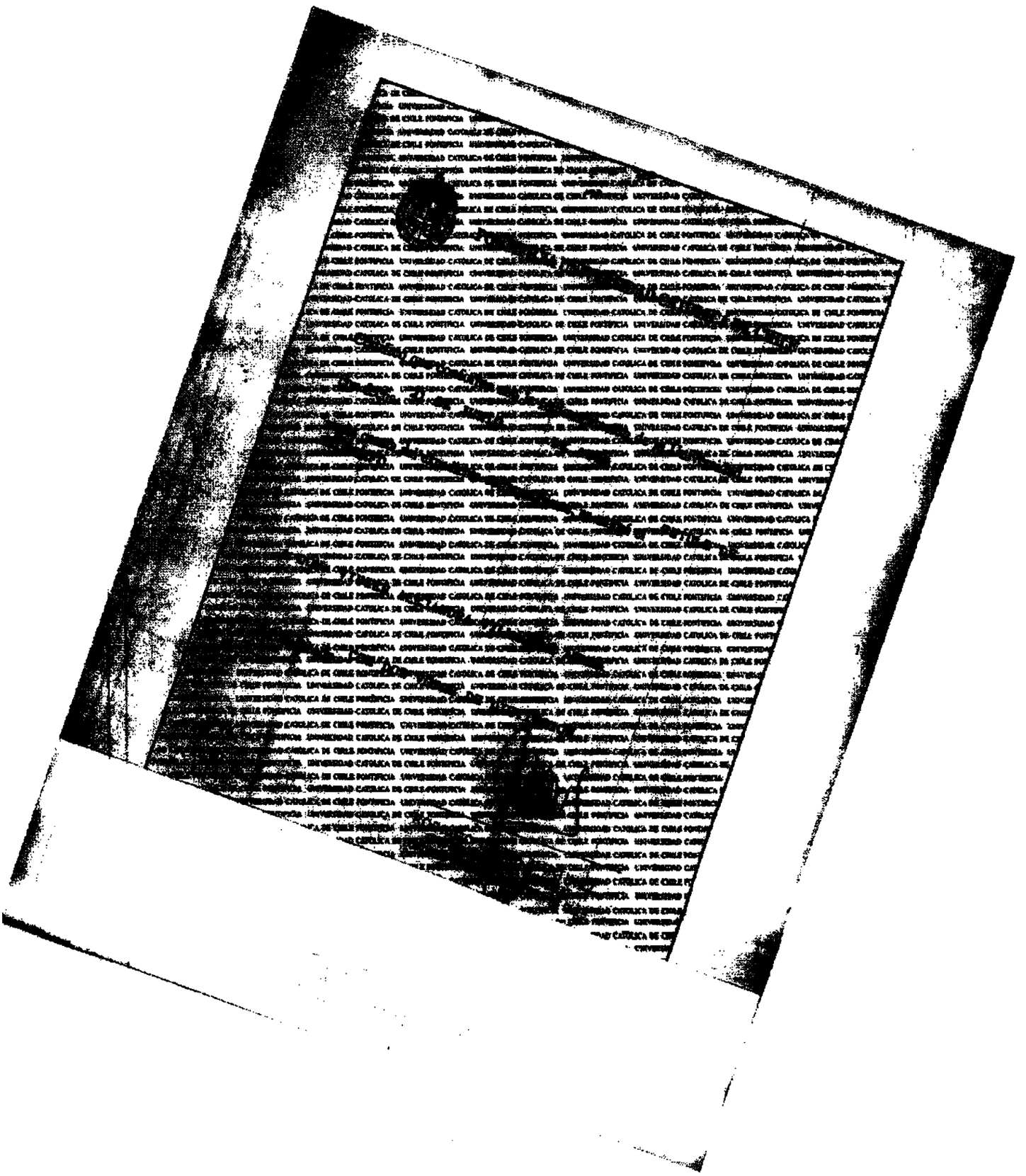
En caso de tener alguna inhabilidad o incompatibilidad, favor indicar (Si las hay, no se puede suscribir el presente documento):

Vivien Villagran Acuña

Nombre y RUT del/la candidato/a

[redacted]

Firma



CERTIFICADO



[redacted] Secretaria Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, certifica que el perfil de selección del cargo de Superintendente/a de Casinos de Juego, de la Superintendencia de Casinos de Juego – SCJ, del Ministerio de Hacienda, fue aprobado a través del acuerdo N° 4721, adoptado en sesión ordinaria N° 1.015, de 29 de julio de 2016.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante la Contraloría General de la República.

Santiago, 1 de agosto de 2016.

CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

SUPERINTENDENTE/A
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO - SCJ
MINISTERIO DE HACIENDA
I NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana.
Santiago

[redacted]

1.1 [redacted]

Al/a Superintendente/a le corresponde dirigir la Superintendencia de Casinos de Juego con el propósito de regular y fiscalizar a los casinos de juego para promover el desarrollo de la industria y garantizar el respeto de la fe pública, a través de procesos de control eficaces, explotación de normativa y generación de condiciones de transparencia en la industria de casinos de juego.

[redacted]

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos 10 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional mínima de 10 años.
Fuente: Artículo 41, inciso tercero, de la Ley N° 19.882.

[redacted] por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 29-07-2016.

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Superintendencia de Casinos de Juego es un organismo público que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, fue creada mediante la Ley N° 19.995 de 2005, con el objetivo de supervigilar y fiscalizar la instalación, administración, explotación y el correcto funcionamiento de la industria de casinos de juego en el país. El inicio de sus funciones en mayo de 2005, implicó una inédita apertura regulada de esta industria, tanto en Chile como a nivel Latinoamericano.

La misión de la Superintendencia es "Regular la industria de casinos de juego, promoviendo su desarrollo sustentable, eficiente, responsable y transparente; efectuando una fiscalización que garantice a la ciudadanía el íntegro cumplimiento de la normativa y resguarde la fe pública, el orden público, el pago de impuestos y la contribución al desarrollo regional, mediante funcionarios y procesos de excelencia.".

Sus objetivos estratégicos son:

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa en los casinos de juego, resguardando la fe pública, orden público, pago de impuestos y contribución al desarrollo regional, mediante una fiscalización efectiva y la aplicación de sanciones oportunas y eficaces a las sociedades operadoras.
2. Promover el desarrollo sustentable de la industria de casinos de juego a partir de la elaboración de normas jurídicas y estándares técnicos idóneos.
3. Realizar el otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego en forma íntegra y transparente y en los plazos establecidos y responder oportunamente las solicitudes de autorización para la correcta operación de la industria de casinos de juego.
4. Proveer orientación y/o información clara y precisa sobre el funcionamiento de la industria de casinos de juego y la SCJ, así como responder oportunamente todos los requerimientos de manera de asegurar servicios de alta calidad a la ciudadanía.

Sus productos estratégicos son:

1. Ejecución de la fiscalización.
2. Regulación de la industria de casinos de juego.
3. Aplicación de sanciones a los casinos de juego.
4. Autorización de solicitudes de la industria de los casinos de juego.
5. Entrega de información sobre la industria de casinos de juego y respuesta a requerimientos ciudadanos.

Los clientes de la Superintendencia son:

1. Casinos de juego en operación.
2. Autoridades regionales y comunidades donde se emplazan los casinos de juego.
3. Sociedades que se han adjudicado una licencia de casinos de juego, que no están en operación.
4. Proveedores nacionales y extranjeros (implementos de juego y laboratorios certificadores).
5. Público en general.
6. Visitantes a los casinos de juego.

2.2 ...ERIOS GUBERNAMENTALES ...ADAS PARA EL ...ICIO

La Superintendencia de Casinos de Juego enmarca su trabajo en el contexto de los lineamientos gubernamentales asociados al Ministerio de Hacienda, que dicen relación con mantener el potencial de crecimiento de largo plazo de la economía y fomentar el mejor uso de los recursos productivos del país. A su vez, también el desempeño de la Superintendencia ha facilitado la implementación de una industria en términos positivos para las regiones y comunas donde se han insertado los proyectos de casinos aprobados por ésta. Así, la labor de la Superintendencia ha estado alineada con lo establecido en el programa de gobierno en cuanto a asegurar que los proyectos licitados reúnan las características para que impacten positivamente en ámbitos tales como el empleo, la inversión, el fomento al turismo y el crecimiento económico a nivel local y regional, entre otras variables.

2.3 ...TO EXTERNO ...

El Ministerio de Hacienda tiene como misión "Gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al Servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable e inclusivo." La Superintendencia de Casinos de Juego es un servicio relacionado al anterior Ministerio por lo que debe alinear sus objetivos con los lineamientos estratégicos de éste.

La Ley N° 20.856, promulgada el 11 de agosto de 2015 y que introduce modificaciones a la Ley N° 19.995, establece que la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) debe iniciar el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales, las que actualmente cuentan con concesiones municipales de casinos de juego.

Durante los próximos meses se debe llevar a cabo el proceso de otorgamiento de permisos para los casinos municipales. La Superintendencia deberá responder con excelencia al correspondiente desafío, redirigiendo sus recursos y esfuerzos para mantener la correcta fiscalización de los casinos y desarrollar el proceso de otorgamiento de permisos. Luego, con los siete casinos adicionales en funcionamiento deberá aumentar sus capacidades para responder correctamente a su fiscalización.

2.4 ...TO INTERNO ...

La Superintendencia, en tanto organismo regulador y fiscalizador de la nueva industria de casinos de juego, ha desarrollado una mirada estratégica para que la expansión y consolidación de la industria del juego tenga la competitividad que desde hace años presenta en países desarrollados, lo que requiere de la consolidación de una autoridad reguladora, que otorgue garantías de una aplicación estricta e igualitaria de las normas legales y reglamentarias que regulan el sector. Así lo entendieron hace décadas los países desarrollados y, por ello, en la actual etapa de expansión de la industria, las nuevas funciones de supervigilancia y fiscalización que comenzó a cumplir la Superintendencia promueven políticas y medidas preventivas que impidan la generación de externalidades negativas y aseguren el cumplimiento de los objetivos de desarrollo regional de manera efectiva.

En ese contexto, la institución se plantea nuevas tareas a desarrollar, entre las que se encuentran:

1. Seguir implementando el Plan Nacional de Fiscalización de Obras en Construcción.

2. Continuar cumpliendo con su rol de regulación y fiscalización de los nuevos casinos de juego considerando todos los aspectos relacionados con la explotación de los juegos de azar de manera de dotar de transparencia a la industria, promover su desarrollo y resguardar los derechos de los clientes.

 El proceso de fiscalización de casinos en operación considera ámbitos de fiscalización planificada -alineada con los objetivos institucionales- que se definen anualmente en el Plan Estratégico de la Fiscalización y de fiscalización extraordinaria que corresponden a aquellas fiscalizaciones de oficio que la SCJ determina a partir del análisis interno y fiscalizaciones por requerimiento provenientes autoridades o de la recepción de reclamos. Además, contempla fiscalizaciones específicas efectuadas en coordinación con otras instituciones del Estado.

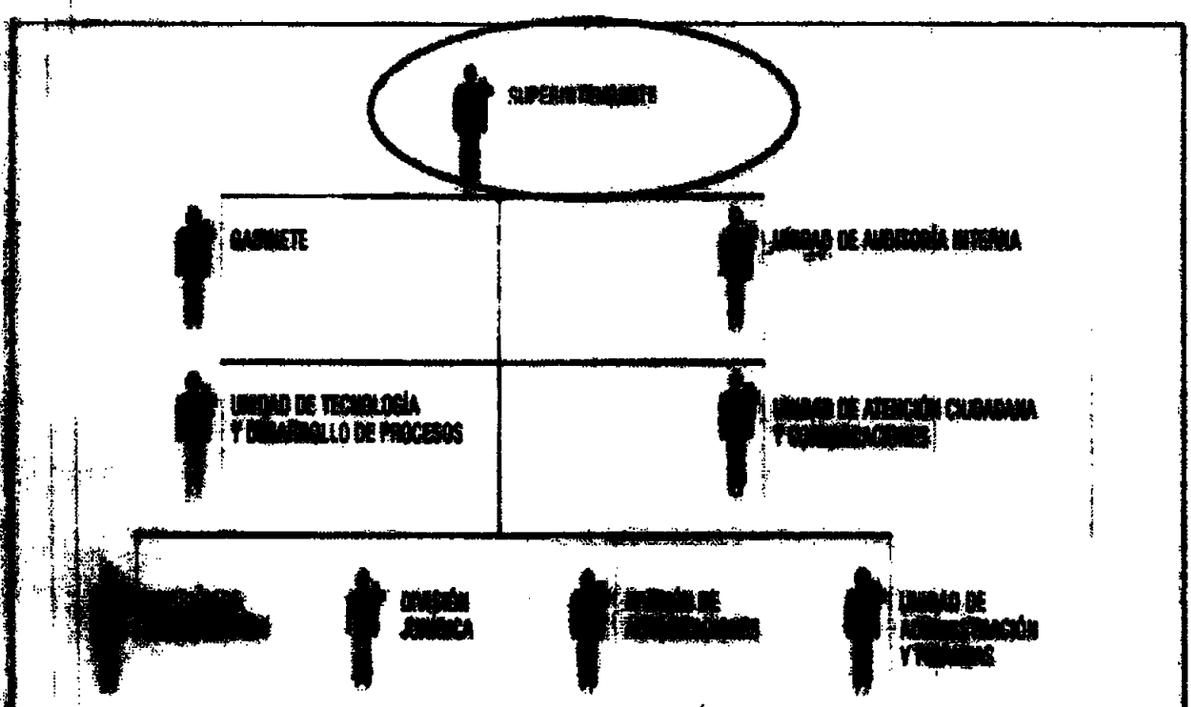
3. Continuar con la elaboración y aplicación de las diversas normativas que permitan ejercer la supervigilancia y fiscalización de la correcta explotación y administración de los nuevos casinos de juego, atendiendo las consideraciones de fe pública y seguridad país, y la necesidad de que efectivamente colaboren con potenciar el desarrollo regional.

4. Continuar con el proceso de diseño, generación y publicación de información estadística con los resultados de la nueva Industria de Casinos de Juego de Chile, para mantener informados a los usuarios, los casinos de juego y a toda la comunidad.

5. Fortalecer el Sistema de Atención Ciudadana (SIAC) para hacerlo más cercano, expedito y oportuno.

6. Continuar con el Proceso de Otorgamiento de Permiso. Proceso en desarrollo para 7 casinos municipales de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Puerto Natales.

2.6
ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos que se relacionan directamente con el/la Superintendiente/a son:

- **Fiscalización** cuyas funciones son:
 - la operación de los casinos de juego.
 - implementar las estrategias de fiscalización acorde con los lineamientos entregados por la
 - evaluación y control de los estados financieros-contables de los casinos de juego.
 - cumplimiento de las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Casinos de Juego.
 - la atención de consultas y reclamos de la ciudadanía, a través de la comunicación y
 - los Casinos en operación.
 - la mantención actualizada de los registros de caracterización de los casinos de juego,
 - través de notificaciones y otras fuentes.
 - coordinación con las otras Unidades y Divisiones que participan, la verificación del
 - obligaciones legales y reglamentarias, y de las condiciones operativas para la
 - de inicio de operaciones de casinos de juegos autorizados por el Consejo
- en coordinación con las otras Unidades y Divisiones que participan, la revisión del origen y
 - los montos involucrados en las ofertas presentadas para el otorgamiento de un permiso
 - de la normativa legal y reglamentaria que le sea requerida.
 - sean asignadas por el Superintendente.

División Jurídica cuyas funciones son:

- Estudio, análisis y resolución de todas las materias jurídicas de competencia de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- Elaboración de normas e instrucciones para las sociedades operadoras de casinos de juego.
- Tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios.
- Apoyar al Superintendente en la tramitación de los procesos a que dé lugar el otorgamiento, renovación, extinción o revocación de los permisos de operación de casinos de juego y sus modificaciones, de acuerdo a la ley N° 19.995.
- Defensa jurídica y administrativa de la Superintendencia, del Superintendente y del Consejo Resolutivo ante los tribunales de justicia, ordinarios o especiales, así como ante otros órganos que ejerzan supervisión y fiscalización de los actos de la Superintendencia o jurisdicción sobre ellos.
- Entregar asesoría e interpretación jurídica oportuna a todas las Divisiones y Unidades de la Superintendencia, dando así soporte jurídico a todos los actos administrativos.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

División de Autorizaciones cuyas funciones son:

- Tramitar las solicitudes de autorización de los casinos en operación en las materias que requieran de autorización por parte de la Superintendencia, coordinando para esto la participación de otras Unidades y Divisiones según corresponda.
- Tramitar las solicitudes de homologación de material de juego con el cual se desarrollan los juegos ofrecidos en los casinos de juego autorizados en el contexto de la ley N° 19.995.
- Administrar la información disponible de las condiciones vigentes para los Casinos de Juego, que pueda ser accedida por otras Unidades y Divisiones.
- Elaborar la metodología de evaluación y analizar los antecedentes que presentan las sociedades solicitantes en el contexto del proceso de otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego.
- Supervisar la construcción de los proyectos autorizados por el Consejo Resolutivo en el tiempo establecido por la ley o su prórroga si se hubiere otorgado ésta; verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias para emitir el certificado de inicio de operaciones del casino de juego y el certificado de cumplimiento o construcción de las demás obras complementarias del proyecto integral si fuere del caso.
- Colaborar con la realización de estudios de la industria de casinos de juego que la Superintendencia estime pertinente desarrollar, así como participar en el diseño de la normativa legal y reglamentaria en la que sea requerida.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

División de Administración y Finanzas cuyas funciones son:

- Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de soporte administrativo, presupuesto, finanzas y contabilidad institucional, de abastecimiento y servicios generales de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- Planificar e implementar las políticas de gestión de personas institucional, velando por su calidad y coherencia con las políticas definidas a nivel gubernamental y sectorial. Realizar mediciones y gestión del clima interno para asegurar la calidad de vida laboral de los funcionarios.
- Administrar la oficina de partes y el archivo central.
- Velar por la correcta y oportuna ejecución de los pagos por los contratos suscritos por la institución.
- Asegurar el adecuado funcionamiento y habilitación de las oficinas, así como la disponibilidad de material de trabajo para los funcionarios.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

Unidad de Tecnología y Desarrollo de Procesos cuyas funciones son:

- Desarrollar y administrar los sistemas informáticos de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- Administrar la plataforma de equipos y comunicaciones de la Superintendencia de Casinos de Juego.
- Administrar la seguridad de la información disponible en la Superintendencia de Casinos de Juego, así como, proponer políticas de seguridad de la información al Superintendente para su evaluación y aprobación.
- Ejecutar las directrices de gobierno electrónico emanadas de los organismos del Estado competentes.
- Liderar la gestión de calidad de los procesos de negocio y de apoyo institucionales, proponiendo y administrando metodologías para el diseño, monitoreo y optimización de los procesos.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones cuyas funciones son:

- Asesorar al Superintendente en materias de comunicación estratégica y efectuar la gestión de medios nacionales, regionales e internacionales.
- Responder a las consultas, denuncias y reclamos formulados a través de los servicios de atención ciudadana disponibles en la Superintendencia, así como coordinar las distintas instancias de atención y requerimientos de los ciudadanos con las demás Divisiones y Unidades de la Superintendencia.
- Gestionar las solicitudes de acceso a la información formuladas en el contexto de la Ley N° 20.285 y velar por la implementación de las directrices de transparencia activa contenidas en dicha ley.
- Implementar las directrices de la Ley N° 20.500 sobre participación ciudadana.
- Velar porque exista el adecuado registro y control de las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- Coordinar y desarrollar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas gubernamentales y sectoriales de participación ciudadana y transparencia.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

Unidad de Auditoría Interna cuyas funciones son:

- Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Superintendencia y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
- Velar por el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales dela Superintendencia.
- Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
- Preparar y proponer al Superintendente, para su aprobación, el plan de auditoría anual de la Superintendencia.
- Asesorar en materias de auditoría al Superintendente proponiendo políticas, planes y medidas de control para optimizar la gestión de los recursos asignados a la institución.
- Ejecutar el plan de auditoría interna de la Superintendencia, asegurando el cumplimiento gubernamentales y sectoriales.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

Unidad de Fiscalía cuyas funciones son:

- Emitir las opiniones necesarias para que el Superintendente pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus facultades en todo ámbito.
- Asesorar en la coordinación entre las Divisiones y Unidades de la Superintendencia, así como la aplicación de lineamientos definidos por la autoridad.
- Supervisar las etapas de los proyectos estratégicos de la Superintendencia, definidos por el Superintendente.
- Implementar y coordinar el sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.393, incluyendo los mecanismos de supervisión de riesgos y los canales de comunicación

necesarios entre las distintas divisiones y unidades.
- Monitorear el sistema de control de gestión institucional y reportar los resultados al Superintendente.
- Elaborar el Balance de Gestión Integral (BGI) anual y otros informes sobre la gestión de la institución que sean requeridos por el Superintendente.
- Elaborar informes estadísticos y coordinar la realización de estudios de la industria de casinos de juego que la Superintendencia estime pertinente desarrollar.
- Demás funciones que sean asignadas por el Superintendente.

2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	54
Dotación de Planta	8
Dotación a Contrata	46
Personal a Honorarios	0

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	$ 4.305.234.000
Presupuesto de Inversión	$1.925.000

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

El Servicio no cuenta con presencia territorial fuera de la Región Metropolitana.

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Los siguientes cargos de la Superintendencia de Casinos de Juego están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:
- Superintendente/a de Casinos de Juego
- Jefe/a División Función Jurídica
- Jefe/a División Función Autorizaciones
- Jefe/a División Función Fiscalización

Secretaría Técnica Consejo de Alta Dirección Pública

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

El/la Superintendente/a de Casinos de Juego deberá asumir las siguientes funciones estratégicas:

1. Diseñar las políticas y estrategias relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Superintendencia.
2. Presidir el Comité de Fiscalización de la SCJ y conducir las acciones de fiscalización que son propias de la institución, en especial en lo concerniente a la fiscalización de todas las actividades y operaciones de los casinos de juego y la fiscalización de las sociedades operadoras responsables de la explotación de casinos de juego, en los aspectos jurídicos, financieros, comerciales y contables.
3. Conducir la elaboración de normas, instrucciones y circulares a impartirse a las entidades sujetas a fiscalización en virtud de lo prescrito en la Ley N° 19.995.
4. Actuar como Secretario Ejecutivo y Relator del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.
5. Liderar la generación y articulación de redes, tanto públicas como privadas, necesarias para el desarrollo estratégico de la Superintendencia.
6. Dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para el funcionamiento de la Superintendencia.
7. Promover la formación de equipos de trabajo, altamente calificados, que permitan desarrollar capacidades técnicas y de gestión acordes con los desafíos de la Superintendencia.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Superintendencia, a través de la realización de una fiscalización efectiva y la elaboración de estudios que permitan comprender la industria en profundidad para así mejorar la labor de la fiscalización.	1.1 Fiscalizar de forma efectiva y eficiente a los casinos de juego mediante un plan estratégico de fiscalización, que tome en consideración el modelo basado en riesgos. 1.2 Elaborar un plan de trabajo en donde se definan de forma priorizada y estratégica estudios a desarrollar considerando su impacto en la fiscalización de la industria.
2. Fortalecer el estándar ético, de probidad y buenas prácticas de los funcionarios de la Superintendencia mediante la elaboración y operación de un sistema de integridad.	2.1 Elaborar un sistema de integridad para la Superintendencia. 2.2 Implementar y operar el sistema de integridad.
3. Fortalecer la gestión interna de la Superintendencia a través de reformulación de procesos para cumplir los objetivos estratégicos institucionales, incorporando metas e indicadores de gestión que permitan un adecuado control y seguimiento de los aspectos relevantes del que hacer institucional, con especial atención a la gestión de personas.	3.1 Elaborar e implementar un plan estratégico, efectivo y eficiente, que defina los objetivos para el periodo de gestión, y avanzar en la certificación de procesos en relación a la normativa internacional. 3.2 Elaborar e implementar indicadores e instrumentos de gestión para el seguimiento de los objetivos definidos en el plan estratégico, incorporando de forma consistente los instrumentos ya existentes en el control de gestión del Estado.
4. Liderar el proceso de otorgamiento de permisos de operación para los casinos que se encuentran bajo concesión municipal de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley N°19.995, asegurando que se desarrolle en forma transparente e imparcial.	4.1 Elaborar una estrategia de difusión que dé a conocer a la ciudadanía de manera oportuna las características y principales hitos de cada una de las etapas del proceso de otorgamiento de permisos. 4.2 Elaborar y ejecutar un plan que permita cumplir con rigurosidad los plazos y etapas estipuladas en la ley. 4.3 Reportar los avances y estado de desarrollo de forma técnica, transparente e imparcial. 4.4 Elaborar una política interna que garantice la transparencia, probidad y objetividad del proceso.

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA
Anteponer el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, honestidad e imparcialidad, los recursos públicos institucionales; facilitando además, el acceso ciudadano a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO[1]
Entiende cabalmente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando vocación, interés y disposición por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Reconoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONSCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO
Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

[1] Valores de la función pública [illegible]

4.2 ATRIBUTOS DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, políticas, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública, del entorno global y local e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.	10 %
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en administración y/o gestión, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Adicionalmente, se valorará tener experiencia en fiscalización, control, auditoría y/o análisis y modelación de procesos. Deseable poseer manejo del idioma inglés a nivel intermedio. Se valorará poseer 5 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas	10 %
A3. [illegible] Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizando a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	20 %
A4. [illegible] EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para aportar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	10 %
A5. [illegible] CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Capacidad para actuar con autonomía frente a situaciones complejas representando la estrategia de la Superintendencia de Casinos de Juego.	20 %
A6. [illegible] LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional, siendo capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales. Habilidad para promover una actitud de apertura y valoración permanente ante la incorporación de nuevos conocimientos y destrezas que favorezcan el desarrollo y un mejor desempeño laboral, actuando además como facilitador o agente de transformación, sensibilizando al equipo sobre la importancia de lograr los objetivos estratégicos de la Superintendencia.	20 %
A7. [illegible] INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar [illegible]	10 %
[illegible]	100%

5.1 Ámbito de Responsabilidad

N° Personas que dependen del cargo	54
Presupuesto que administra	$4.904.519.000

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del/la Superintendente/a de Casinos de Juegos actualmente está compuesto por:

- **Jefe/a de la División Jurídica:** le corresponde analizar las distintas leyes y reglamentos que regulan la industria de casinos de juego, interpretar y recomendar la forma en que dichas normas deben ser aplicadas, asesorar al Superintendente y a las divisiones en materias de orden legal, elaborar normas e instrucciones dirigidas a las sociedades operadoras de casinos de juego, participar en la elaboración y discusión de reglamentos y temas afines y llevar a cabo el proceso de homologación del material de juego.

- **Jefe/a de la División de Fiscalización:** le corresponde planificar, diseñar y dirigir la fiscalización integral de los casinos de juego y velar por el cabal cumplimiento de la legislación y normativa sectoriales. Las funciones consideran la fiscalización de obras previa al inicio de las operaciones, así como la fiscalización de las operaciones de los casinos de juego y de sus estados financieros.

- **Jefe/a de la División de Autorizaciones:** le corresponde diseñar y desarrollar estadísticas y estudios orientados a generar conocimiento acerca de la industria de casinos de juego, con el objetivo de asegurar su buen funcionamiento y fomentar su transparencia. También asesora al Superintendente en el análisis técnico de las solicitudes de permisos de operación y de modificaciones de proyectos de casinos de juego.

- **Jefe/a Unidad de Administración y Finanzas:** le corresponde desarrollar y coordinar las actividades de soporte administrativo, financiero, de recursos humanos, de abastecimiento y servicios generales.

- **Jefe/a Unidad de Tecnología y Desarrollo de Procesos:** le corresponde el diseño y la gestión de proyectos de sistemas institucionales y de la administración de los sistemas informáticos. Además de realizar la gestión de calidad de los procesos de negocio y de apoyo institucionales, proponiendo y desarrollando metodologías para el diseño, monitoreo y optimización de los procesos.

- **Jefe/a Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones:** le corresponde dirigir e implementar la política de comunicación de la Superintendencia, asesorar al Superintendente en el área de asuntos públicos y efectuar la gestión de medios nacionales, regionales e internacionales. Le corresponde coordinar los distintos canales de atención institucionales, con el objetivo de garantizar respuestas oportunas y de calidad a los requerimientos de información y orientación.

de los usuarios de la SCJ; así como también realizar la gestión de los procedimientos de tramitación de consultas escritas sobre el funcionamiento de la industria de los casinos de juegos y de los reclamos que se presenten en contra de las sociedades operadoras de los casinos de juego.

- **Jefe/a Unidad de Auditoría Interna:** Le corresponde asesorar en materias de auditoría al Superintendente proponiendo políticas, planes y medidas de control para fortalecer la gestión de los recursos asignados a la institución.

- **Jefe/a de Gabinete:** Le corresponde realizar las funciones necesarias para que el Superintendente pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones en todo ámbito.

Los principales clientes externos de la Superintendencia de Casinos de Juego son los siguientes:

1. Sociedades operadoras de casinos de juego.
2. Comunidades donde se emplazan los casinos de juego.
3. Clientes de casinos de juego.
4. Proveedores de la industria de casinos de juego.

Por otra parte, la Superintendencia en el ámbito gubernamental se relaciona con las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda: para las directrices ministeriales.
2. Ministerio Secretaría General de la Presidencia: en lo concerniente a tramitación de proyectos de ley.
3. Consejo Resolutivo de la SCJ: conformado por el Subsecretario de Hacienda (que lo preside), el Superintendente de Valores y Seguros, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, el Intendente Regional correspondiente a la región de localización del casino de juego respectivo y dos representantes del Presidente de la República nombrados con acuerdo del Senado.
4. Contraloría General de la República: respecto de los actos sometidos a control de legalidad por ese órgano de control, y de las consultas que se realicen.
5. Relaciones de colaboración con otros organismos fiscalizadores, tales como el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República y la Unidad de Análisis Financiero.
6. Municipios, Gobiernos Regionales, SERNATUR y Ministerio del Interior.
7. Coordinación con otras instituciones públicas, cuando se requiera.

Dentro de los actores claves de la Superintendencia, se encuentra la Asociación de funcionarios de la Superintendencia de Casinos (ANFUSUCAS), con 45 participantes, representados por su directiva. Se integran activamente en procesos de formulación relacionados a probidad y buenas prácticas laborales u otra que corresponda.

8.- RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a $6.129.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	$7.797.072.-	$77.971.-	$7.875.043.-	$ 5.916.679.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	$9.632.265.-	$96.323.-	$9.728.588.-	$ 7.028.805.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					$ 6.129.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	$7.783.999.-	$77.840.-	$7.861.839.-	$5.908.756.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	$8.872.740.-	$88.727.-	$8.961.467.-	$6.568.534.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					$ 6.129.000.-

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a de la cartera respectiva (artículo sexagésimo quinto ley 19.882).

*Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

**No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, incidirá en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño (Artículo 2°, Decreto 172).

- El convenio de desempeño se suscribe y es firmado con su superior jerárquico, teniendo un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de su nombramiento

- El convenio de desempeño refleja:

 -Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el período, contenidas en el perfil de selección.

 -Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.

 -Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

- El/la directivo/a deberá informar anualmente a su superior jerárquico del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.

- El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del/la directivo/a en el año siguiente de gestión (Artículos sexagésimo primero y siguientes de la Ley N° 19.882)

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.

- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.

- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de [illegible] otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores [illegible] académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.

- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otras, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que este sea renovado.

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en el párrafo 3°, del Título III de la Ley N° 18.575, entre los artículos 57 y 60 D.

- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.995, el personal de la Superintendencia de Casinos de Juego no podrá, por sí o por interpósita persona, efectuar bajo circunstancia alguna ningún tipo de apuestas en los juegos de azar desarrollados en los casinos de juego.

[redacted] [redacted]

CERTIFICADO



MARGARA GEORGE-NASCIMENTO AVENDAÑO, Secretaria Técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, certifica que una vez concluido el proceso de selección destinado a proveer el cargo de **Superintendente/a de Casinos de Juego,** del Ministerio de Hacienda, y habiéndose notificado de ello a los postulantes, no se presentó ninguna reclamación al respecto.

Se extiende el presente documento, para ser presentado ante la Contraloría General de la República.

Santiago, 28 de diciembre de 2016.

CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

[redacted]

OF. RES. N° 44

ANT.: Proceso de selección destinado a proveer el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Casinos de Juego (N° 3371), de Primer Nivel Jerárquico, perteneciente al Ministerio de Hacienda.

MAT.: Remite nómina de candidatos/as propuestos/as por el Consejo de Alta Dirección Pública.

SANTIAGO, 22 NOV 2016

A : S.E. PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DE : PRESIDENTE CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

En atención a lo dispuesto por el artículo quincuagésimo de la ley N° 19.882, adjunto remito a usted, la nómina de candidatos/as seleccionados/as en el marco del proceso de selección destinado a proveer el cargo de Superintendente/a de la Superintendencia de Casinos de Juego (N° 3371), de Primer Nivel Jerárquico, perteneciente al Ministerio de Hacienda, la que fue conformada por el Consejo de Alta Dirección Pública en sesión N° 1.044, del 22 de noviembre de 2016, según consta de acuerdo N° 4788.

Además de la nómina se incluye un compendio de los antecedentes personales, laborales y profesionales de los/as nominados/as, un cuadro de los atributos requeridos para el adecuado ejercicio del cargo y el perfil de selección del mismo.

Cabe adicionar que, conforme así lo dispone el inciso primero del artículo quincuagésimo primero de la ley N° 19.882, S. E., dentro del plazo máximo de noventa días contado desde la recepción de la nómina a que se refiere el artículo anterior, podrá nombrar a uno/a de los/as candidatos/as propuestos/as por el Consejo de Alta Dirección Pública o declarar desierto el proceso de selección, caso en el cual se realizará un nuevo certamen. Transcurrido el plazo antes señalado sin que S. E., haya ejercido su facultad, se entenderá declarado desierto el proceso de selección.

Con el propósito de dar el debido cierre al proceso de selección le agradeceré tenga a bien informarnos su decisión, especificando el nombre de la persona seleccionada y la fecha de su nombramiento, si corresponde.

En nombre del Consejo de Alta Dirección Pública y de la Dirección Nacional del Servicio Civil, quiero manifestarle nuestro compromiso de contribuir al mejoramiento de la gestión pública, a través de la búsqueda de los mejores profesionales para los servicios públicos de nuestro país.

Sin otro particular, se despide atentamente,

PRESIDENTE
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA
Consejo de Alta Dirección Pública

1.- S.E. Presidenta de la República.
2.- Archivo Subdirección de ADP.
3.- Archivo Secretaria Técnica Consejo de ADP.
4.- Archivo División Jurídica DNSC.
5.- Archivo UGDP.
6.- Archivo Oficina de Partes DNSC.

CONSEJO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

NÓMINA CANDIDATOS/AS ELEGIBLES

SUPERINTENDENTE/A
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO - SCJ
MINISTERIO DE HACIENDA

Barros Sandrock, José Miguel
Labarca Quiroz, Juan Paulo
Leiva Vega, Francisco Javier
Villagrán Acuña, Vivien Alejandra

*La presente nómina ha sido definida por unanimidad del Consejo de Alta Dirección Pública.

24.11

TOMA DE RAZON

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
29 Dic
RECEPCION

DEPTO. JURID.		
DEPTO. R. Y RESGUARDO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP.		
E. CUENTAS		
SUB. DEPTO CP Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. Y T.		
SUB. DEPTO MUNIC.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR $ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

111112311

ESTABLECE PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DE ALTA DIRECCIÓN [illegible] PARA EL CARGO DE SUPERINTENDENTE [illegible] CASINOS DE JUEGO, DE PRIMER NIVEL [illegible].

MINISTERIO DE HACIENDA
30 DIC. 2011
TOTALMENTE TRAMITADO
DEPARTAMENTO JURIDICO

Nº 1582

SANTIAGO, 15 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la Ley Nº 19.882; y lo [illegible] en el artículo 35 de la Ley Nº 19.995.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Sr. Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública, mediante Oficio Ordinario Nº 093, de 26 de octubre de 2011, [illegible] Ministro de Hacienda, porcentaje de asignación [illegible] dirección pública, para el cargo de SUPERINTENDENTE [illegible] CASINOS DE JUEGO, DE PRIMER NIVEL [illegible].

2) Que, la Sra. Directora de Presupuestos, mediante Oficio Ordinario Nº 1[illegible] de 30 de noviembre de 2011, determinó porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo referido en el [illegible] número 1), el cual corresponde al Primer Nivel Jerárquico.

3) Que, la remuneración total de carácter permanente para el cargo referido en el considerando número 1), [illegible] el porcentaje de asignación de alta dirección [illegible] determinado, no excede el límite establecido en el inciso segundo del artículo sexagésimo quinto de la Ley [illegible].

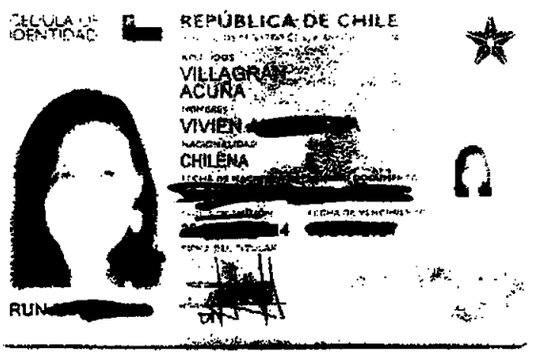
DECRETO:

Fíjase en 1% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo de SUPERINTENDENTE/A DE CASINOS DE JUEGO, DE PRIMER NIVEL JERÁRQUICO.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

[redacted]
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda





Nació en: SANTIAGO
Profesión: No Informada

INCHL1022501289S37<<<<<<<<<<<
6412135F2412137CHL6384467<5<<7
VILLAGRAN<ACUNA<<VIVIEN<ALEJAN

